ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 834
LA LIGUA, 13 ABR 2026

MAT.: LICITACIÓN PÚBLICA **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD VIAL EN LA COMUNA DE LA LIGUA.**

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2° La Resolución Nº36/24 y N°8/2025 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.
3° Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas".
5° Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.
6° D.A. Nº10.121 de fecha 31.12.25 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
7° D.A. N°1135, de fecha 31.01.24, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley Modernización de Ley de Compras 21.634 y D. 661 Reglamento art. 29 y 30, se ha efectuado consulta en Catálogo del Convenio Marco y se ha verificado y constatado que no existe disponibilidad del bien y/o servicio en su totalidad, siendo a través de la Licitación Pública donde se obtienen las mejores condiciones para la contratación y ejecución del Proyecto.

Que, la ilustre municipalidad de La Ligua, debe ejecutar el proyecto, **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD VIAL EN LA COMUNA DE LA LIGUA",** el cual se efectuará según lo establece las Ley 19.886, Reglamento y sus modificaciones, a través del portal **www.mercadopublico.cl**.

2. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

DECRETO:

1° **AUTORÍCESE y APRUÉBESE** el proceso de Licitación Pública para ejecución del proyecto **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD VIAL EN LA COMUNA DE LA LIGUA.**

2° **AUTORÍCESE y APRUEBENSE** las Bases Administrativas Generales y antecedentes que formarán parte del proceso, las cuales se detallan a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS
LICITACIÓN PÚBLICA

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD VIAL EN LA COMUNA DE LA LIGUA

1. GENERALIDADES

1.1 DESCRIPCIÓN

La Ilustre Municipalidad de La Ligua llama a participar de la Licitación Pública denominada **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD VIAL EN LA COMUNA DE LA LIGUA,** de acuerdo a lo establecido en Bases Administrativas Normas Generales, Bases Administrativas Normas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás documentación técnica.

El objetivo de la presente licitación es la adquisición, instalación, mantención, provisión o suministro, retiro o eliminación de señales verticales, demarcaciones y dispositivos de seguridad vial.

1.2 ANTECEDENTES GENERALES

Las presentes Bases Administrativas Generales (BAG), complementadas con Las Bases Administrativas Especiales (BAE), las Especificaciones Técnicas, Consultas, Aclaraciones y/o Rectificaciones si las hubiere, sin perjuicio del Registro de Proveedores y sus disposiciones a cargo de la Dirección de Compras y Contratación

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

Pública, (Chilecompra), tienen por objeto fijar los procedimientos y términos que regulan la presente Licitación Pública, sin perjuicio de las demás normas aplicables.

La Licitación denominada **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD VIAL EN LA COMUNA DE LA LIGUA**, tiene por objeto convocar mediante una Licitación Pública a personas naturales o jurídicas especializadas en el rubro de la presente licitación, para que presenten sus propuestas. Todo ello de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y anexos adjuntos.

1.3 NORMATIVA APLICABLE

La presente licitación y el o los contratos que se suscriben en virtud de ella se ceñirán a las siguientes normas, según corresponda:

a) Bases Administrativas Generales y Especiales y sus modificaciones si las hubiere.
b) Bases Técnicas y sus modificaciones si las hubiere.
c) Aclaraciones y Respuestas entregadas a los Oferentes a través del portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo establecido en las Bases, las que se entienden forman
parte integrante de las mismas.
d) Contrato de Ejecución del Servicio, celebrado entre la Municipalidad y el Adjudicatario, y sus
modificaciones si la hubiere.
e) Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones vigentes.
f) Ley de Tránsito, Decreto N°78 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y todas las
normas chilenas asociadas a las Especificaciones Técnicas de la presente licitación.
g) Manual de Señalización del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
h) Toda la normativa de tránsito y transporte público y las modificaciones pertinentes si las hubiere.

2. MODALIDAD DE LA LICITACION

2.1. Las entidades participantes, además de subir su oferta económica al portal www.mercadopublico.cl, antes de la hora y fecha señalada como cierre de la propuesta, de acuerdo a formato anexo económico.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

El proponente deberá presentar como documento Adjunto, el FORMATO N°4 OFERTA ECONÓMICA, que contenga los valores unitarios de todos los servicios solicitados. Las ofertas serán declaradas inadmisibles en caso que no contemple todos los servicios.
Por lo anterior, esta licitación será adjudicada en forma Total, tomando como valor para este efecto los consignados en el Formato N°4, como oferta económica total.

2.2. Los participantes deberán presentar sus ofertas para la Servicio a licitar, conforme se indica en el Punto N°11 y se adjudicará según lo señalado en el Punto N°17 de las presentes Bases
administrativas.

2.3. El Servicio denominado **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD VIAL EN LA COMUNA DE LA LIGUA**

Nota: El periodo de Inicio del Servicio puede ser modificado, como también se pueden congelar los plazos de ejecución y/o poner término anticipado al contrato de acuerdo a lo establecido en el punto 21.1 de las presentes Bases Administrativas, en razón a las contingencias.

3. DEFINICIONES

- **Bases Administrativas**: (Generales y Especiales): Conjunto de normas que regulan la Licitación Pública, a las que deben ceñirse las partes interesadas.
- **Día Hábil**: Se considera día hábil aquel comprendido entre lunes y viernes de cada semana, entendiéndose por día inhábil los días sábados, domingo y festivos.
- **Días Corridos**: Se consideran días corridos los días consecutivos entre sí, incluyéndose sábados, domingos y festivos.
- **Bases Técnicas, Especificaciones Técnicas o Términos Técnicos de Referencia TTR**: Documentos aprobados por las autoridades competentes que contienen de manera general y/o particular, las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del Servicio a contratar.
- **Departamento:** La Unidad Municipal a carga desarrollar el proyecto y todos los antecedentes técnicos relacionados con el mismo, en este caso corresponde al Departamento de Tránsito.
- **Proponente u oferente:** Persona natural o jurídica que participa en un proceso de compra, oferta o cotización.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

- **Adjudicatario**: Persona natural o jurídica que se ha adjudicado la licitación, pero que aún no ha firmado el contrato.
- **Contratista**: Persona natural o jurídica que se adjudicó la licitación y firmó el respectivo contrato.
- **Aclaraciones y/o Rectificaciones**: Documento oficial emitido por la Municipalidad de La Ligua, en el que se precisa el alcance, complementa o interpreta algún elemento de las Bases u otros documentos de la licitación, que a juicio de un interesado no haya quedado suficientemente claro, dificultando la comprensión de un aspecto de la licitación y la formulación de una oferta. Estos documentos pueden ser elaborados en respuesta a dudas que planteen los licitantes o por propia iniciativa de la Municipalidad. Todo ello en los términos señalados en el Decreto 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.
- **Chile Compra**: La presente licitación estará regida por los procedimientos requeridos en el portal www.mercadopublico.cl.
- **Servicios Extraordinarios**: Son todos aquellos servicios que no se encuentran contratados en el presupuesto inicial, pero son necesarios para cumplir el objetivo del contrato y que son inesperados.

4. NORMAS

El proceso de licitación, las ofertas de los proponentes, el decreto de adjudicación y el posterior contrato, se regirán por las normas señaladas en las presentes Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Respuestas a las Consultas y Aclaraciones y/o Rectificaciones si las hubiere, y demás antecedentes de la licitación que se entienden formar parte de la misma. También regirán en forma supletoria las normas contenidas en el Decreto 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

En caso de discrepancia entre los antecedentes de la licitación prevalecerán de acuerdo con el
siguiente orden de prelación, en el orden administrativo y orden técnico:

Administrativa:

1. Normativa vigente, ley de compras, su reglamento.
2. Consultas y aclaraciones.
3. Bases de Licitación y sus anexos
4. Oferta económica.
5. Contrato

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

Técnicas:

1. Normativa vigente
2. Consultas y aclaraciones
3. Especificaciones Técnicas.

5. PARTICIPANTES

Podrán participar en este llamado a licitación pública todas aquellas personas naturales o jurídicas interesadas en la propuesta y que tengan la capacidad técnica, económica y legal para cumplir con las obligaciones del Contrato, y que están en condiciones de ofertar lo requerido en las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas adjuntas, y sin perjuicios que se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Contratistas de la Administración que se encuentran a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (Chile Compra). Los oferentes no inscritos, deberán proceder a incorporarse al Registro, como condición para suscribir el Contrato respectivo, en los términos señalados en el Art. 120 del Decreto 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, debiendo exhibir el comprobante o certificado al momento de firmar.

No podrán contratar en esta propuesta las personas naturales o jurídicas que se encuentren en alguna de las situaciones señaladas en el artículo 4° de la ley N° 19.886.

6. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso de Publicación, Consultas, Aclaraciones y/o Rectificaciones y la posterior Apertura, estará publicado en la Página web www.mercadopublico.cl.

7. LLAMADO A LICITACIÓN

El llamado a Licitación se efectuará a través del Portal de Internet www.mercadopublico.cl, en
donde los interesados tendrán acceso a estas Bases Administrativas Generales y Especiales,
Especificaciones Técnicas, Formatos, Anexos y todo otro documento que forme parte de la presente licitación.

8. VISITA A TERRENO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

No considera visita a terreno.

9. CONSULTAS

Los proponentes podrán formular sus consultas a través del portal sitio web www.mercadopublico.cl, de la forma y de conformidad a los procedimientos dispuestos por ChileCompra, esto es, sólo se aceptarán aquellas consultas que digan directa relación con el proceso de licitación en cuestión, de carácter técnico y administrativo, sin que se incluyan nombres o referencias a personas naturales o jurídicas, que hayan sido ingresadas en el Portal de Chilecompra, el que estará disponible para tal efecto hasta la fecha y hora indicada en el Anexo N° 1 "Cronograma", y por tanto todas aquellas consultas ajenas al proceso, serán rechazadas de plano, sin perjuicio de lo ya expuesto en el presente numeral.

Será responsabilidad de los oferentes:
1) Formular las preguntas en términos respetuosos, sin alusión a personas naturales o jurídicas y cumpliendo con lo expuesto en el numeral anterior.
2) El oportuno conocimiento de las respuestas, aclaraciones y/o rectificaciones, sin poder alegar desconocimiento de ellas para cualquier efecto, en razón de que las mismas se considerarán conocidas por todos los proponentes, aun cuando no realicen consultas, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.886.

10. RESPUESTAS A LAS CONSULTAS, ACLARACIONES Y/O RECTIFICACIONES

Las respuestas a las consultas, aclaraciones y/o rectificaciones, estarán a disposición de los proponentes en el tiempo establecido en el cronograma de licitación (Ver Anexo Nº 1, Cronograma), en el portal www.mercadopublico.cl. Dichas aclaraciones, respuestas y/o rectificaciones emitidas por la I. Municipalidad de La Ligua, formarán parte integrante de la licitación.

La Municipalidad, por propia iniciativa o en respuesta a una consulta o solicitud de aclaración planteada por algún proponente, podrá enmendar, rectificar, adicionar o suprimir elementos a las presentes Bases Administrativas y/o Especificaciones Técnicas. Las modificaciones que se lleven a cabo, serán informadas a través del sitio web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las Bases. Las modificaciones de Bases estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe, en los términos señalados en el Decreto 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

11. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Sólo podrán participar en el proceso de licitación, aquellos oferentes que ingresen su propuesta económica, técnica y antecedentes administrativos en el sitio web www.mercadopublico.cl del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas, en la forma que establecen las presentes Bases Administrativas y en las Especificaciones Técnicas, salvo que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el Decreto 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

Antes de la fecha y hora de cierre de la licitación, que se encuentra incorporado en el cronograma, los proponentes deberán ingresar sus ofertas al portal www.mercadopublico.cl, en formato digital o bien deberán ingresar todos los antecedentes solicitados fuera del sistema www.mercadopublico.cl en formato papel en la Oficina de Partes de la Municipalidad de La Ligua, ubicada en Portales 555, La Ligua, atendido lo que establece el Decreto 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

El proponente debe procurar la presentación de una oferta clara y ordenada cumpliendo con lo siguiente:
a) Subir archivos según corresponde: Los antecedentes que se consolidan en las presentes Bases son de carácter administrativo, técnico y económico, por tanto, el proponente debe subir cada archivo digital donde corresponde.
b) El formato digital de los antecedentes debe ser de uso común (por ejemplo: formato JPG, PDF, Word, Excel, etc.).
c) Un oferente podrá presentar la cantidad de ofertas que desee.

De verificarse que el oferente ha omitido, ocultado o manipulado la información referente a la documentación requerida al momento de presentar su oferta u otros antecedentes que a juicio de la municipalidad implique vulnerar el principio de igualdad entre los oferentes su oferta será rechazada.

Los oferentes deben constatar que el envío de su oferta a través del portal electrónico de compras públicas haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los formularios y anexos requeridos completados de acuerdo con lo establecido en las presentes bases. Debe verificar que los archivos que se ingresen contengan efectivamente los anexos y formatos solicitados.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

Asimismo, se debe comprobar siempre, luego de que se finalice la última etapa de ingreso de la oferta respectiva, que se produzca el despliegue automático del "Comprobante de Envío de Oferta" que se entrega en dicho Sistema, el cual puede ser impreso por el proponente para su resguardo.

En dicho comprobante será posible visualizar los anexos y formatos adjuntos, cuyo contenido es de responsabilidad del oferente.

El hecho de que el oferente haya obtenido el "Comprobante de envío de ofertas" señalado, únicamente acreditará el envío de ésta a través del Sistema, pero en ningún caso certificará la
integridad o la completitud de ésta, lo cual será evaluado por la comisión evaluadora. En caso de que, antes de la fecha de cierre de la licitación, un proponente edite una oferta ya enviada, deberá asegurarse de enviar nuevamente la oferta una vez haya realizado los ajustes que estime, debiendo descargar un nuevo Comprobante.

La Municipalidad se reserva el derecho, en cualquier instancia del proceso y las veces que estime necesario de revisar los antecedentes de los proponentes que se presenten en esta licitación

11.1 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Persona Natural:
a) Copia de la cédula de identidad (vigente).
Nota: En caso de postular como Unión Temporal de Proveedores, cada miembro de la misma deberá presentar este documento.

b) RUT y/o Certificado de Iniciación de Actividades del SII, emitido por internet mediante la página web www.sii.cl o, en su defecto, Formulario tramitado de iniciación o modificación de actividades del SII.
Nota: En caso de postular como Unión Temporal de Proveedores, cada miembro de la misma deberá presentar este documento.

Persona Jurídica: Documentos requeridos para la postulación de personas jurídicas:
c) RUT y/o Certificado de Iniciación de Actividades del SII, emitido por internet mediante la página web www.sii.cl En caso de no poder obtenerlo en línea, se deberá presentar el Formulario de Iniciación o Modificación de Actividades del SII.
Nota: En caso de postular como Unión Temporal de Proveedores, cada miembro de la misma deberá presentar este documento.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

d) Copia vigente de la cédula de identidad del representante legal que suscribe todos los
antecedentes de la presente licitación, incluido el contrato.
Nota: En caso de postular como Unión Temporal de Proveedores, cada miembro de la misma deberá presentar este documento.

e) Certificado de Vigencia de la Sociedad emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, o en el caso de sociedades creadas a través del proceso establecido en la ley N°20.659, que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de sociedades comerciales. El certificado no debe tener más de sesenta (60) días corridos de antigüedad contados desde la fecha de apertura de la licitación.
Nota: En caso de postular como Unión Temporal de Proveedores, cada miembro de la misma deberá presentar este documento.

f) Certificado de Poder Vigente del Representante Legal, emitido por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, o en el caso de sociedades creadas a través del proceso establecido en la ley N°20.659, que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de sociedades comerciales, o escritura pública de personería o delegación de poderes, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de apertura de la licitación.
Nota: En caso de postular como Unión Temporal de Proveedores, cada miembro de la misma deberá presentar este documento.

Persona natural y jurídica:

g) Formato Anexo N° 1, Identificación del Proponente.

h) Formato Anexo N° 2, Declaración Jurada Simple de aceptación de las condiciones de la propuesta y
de las presentes Bases Administrativas Generales, firmado por el o los representantes legales,
según corresponda.
Nota: En caso de postular como Unión Temporal de Proveedores, cada miembro de la misma deberá completar formulario.

i) Formato Anexo N° 3, Declaración Jurada Simple de Falta de Inhabilidad y/o Prohibiciones (Persona

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

natural o Jurídica según corresponda), firmado por el o los representantes legales, según
corresponda.
Nota: En caso de postular como Unión Temporal de Proveedores, cada miembro de la misma deberá completar el formulario.

j) Identificación de Unión Temporal de Proveedores; (sólo para el caso de postular como tal).
Dicha identificación tiene como finalidad determinar y señalar la Unión Temporal de Proveedores
(UTP), la cual siempre requerirá de la firma de todas las partes que la componen.

La constitución de la UTP se rige por el principio de libertad contractual, lo cual implica que el formato del documento es de libre enunciación, siempre y cuando se cumplan las disposiciones
establecidas en las bases de licitación denominadas "Unión Temporal de Proveedores".

Unión Temporal de Proveedores (UTP)

Aquellos proveedores que así lo estimen conveniente pueden asociarse para participar en el presente proceso licitatorio bajo la modalidad denominada Unión Temporal de Proveedores (UTP), regulada en el artículo 180 letra d) del Decreto 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, "Deberá materializarse por escritura pública. Sin embargo, cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el acuerdo en que conste la unión podrá materializarse por instrumento público o privado".

Además, la UTP deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos exigidos de acuerdo a la calidad de sus integrantes, es decir cada uno de ellos deberá acreditar individualmente el cumplimiento de los requisitos exigidos según se trate de personas naturales o jurídicas. Para lo cual acompañará los respectivos documentos señalados en los numerales anteriores, según sea el caso.

Al momento de ofertar, la UTP deberá presentar un instrumento público o privado en el cual conste su constitución. Debe indicar el nombre de su representante legal, contener cláusula de solidaridad y fijar domicilio. No obstante, una vez adjudicada, la UTP deberá formalizarse mediante escritura pública como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

El instrumento público o privado que contiene la constitución de la UTP deberá establecer como mínimo lo siguiente:

• Identificación de los integrantes;
• Nombramiento de un apoderado común con poderes suficientes (se exigirá que se explique cómo funciones básicas del apoderado las siguientes: presentar los antecedentes en el presente proceso licitatorio, concurrir a visita a terreno cuando corresponda, actuar como encargado del contrato, facturar, entregar los informes, documentos y antecedentes que la Municipalidad solicita durante el proceso de licitación y la vigencia del contrato, renovar o modificar garantías cuando proceda, entre otras);
• La solidaridad entre sus integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Municipalidad;
• Modalidad de facturación;
• Plazo para su duración, que no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado y la de su eventual prórroga, en el caso que las Bases Administrativas que rigen la licitación así lo dispongan;
• El acuerdo puede incluir otras cláusulas siempre y cuando se ajusten a la ley de Compras y su Reglamento, así como la documentación que rige la presente licitación.

La UTP que no dé cumplimiento al momento de contratar, con los requisitos y exigencias antes mencionadas, que no señale de forma cierta y expresa la solidaridad entre sus integrantes en cuanto a las obligaciones que contraigan o bien, que no contemple dicha UTP un plazo de duración al menos igual al de la recepción definitiva, se entenderá ipso facto que no ha dado cumplimiento a las presentes Bases y por ende la Municipalidad podrá re-adjudicar al oferente que sigue en puntaje o declararla desierta si fuese la UTP el único proveedor.

Cualquier modificación que se realice al instrumento referente a la UTP, deberá ser notificada de manera inmediata a la Municipalidad, acompañado del respectivo instrumento modificatorio.
Adicionalmente, dichas modificaciones deberán materializarse siguiendo las mismas formalidades exigidas para la constitución inicial de la UTP. La omisión de esta notificación conlleva a la consideración automática de incumplimiento de las Bases, lo cual facultaría a la Municipalidad para re-adjudicar al siguiente oferente en orden de puntaje o declarar desierta la licitación en caso de que la UTP sea el único proveedor.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la UTP deberán determinar qué antecedentes serán presentados para su consideración en la

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

evaluación correspondiente, siempre y cuando esto no implique ocultar información relevante que afecte a alguno de los integrantes de la misma. Es importante destacar que los integrantes de la UTP presentan una oferta común, por lo que en ningún caso se adjudicará de manera parcial a cada uno de ellos, sino a la UTP en su conjunto.

Ante la eventualidad de que la adjudicación recaiga en la UTP, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el requisito de inscripción en el Registro de Proveedores para efectos de suscribir el contrato respectivo dentro de los plazos establecidos en las presentes Bases Administrativas.

En caso de las Uniones temporales, las causales de inhabilidad establecidas para la presentación de ofertas, formulación de propuestas o suscripción de contratos, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la UTP de manera individual. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún miembro de la UTP, esta deberá decidir si continúa con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no afectados, o si desiste de su participación en el proceso. En caso de desistimiento, este deberá ser comunicado por escrito a la Municipalidad, y podrá dar lugar a hacer efectivas las garantías y acciones legales relacionadas con la retractación de la oferta, no suscripción del contrato o su término anticipado, según corresponda.

Con todo, si la Municipalidad adjudica a una UTP y uno o más integrantes queda inhabilitado con posterioridad a ello, y en el caso que la evaluación de las condiciones o atributos de la o las entidades inhabilitadas haya sido determinante para la adjudicación (podría ser por ejemplo, su experiencia en el rubro a licitar, experiencia d ellos integrantes de su equipo de trabajo, etc.), se procederá a dejar sin efecto la adjudicación en virtud de dicha inhabilitación, y se procederá a la re-adjudicación al siguiente proveedor mejor evaluado.

Se procederá de igual forma como la señalada en el párrafo anterior, en el caso que uno o más de los integrantes de la UTP decidan desistir de su participación después de la adjudicación y antes de la suscripción del contrato, siempre y cuando su participación haya sido un factor determinante para obtener una evaluación más favorable en la oferta de la UTP.

Ante la eventualidad que las inhabilidades o desistimiento de los integrantes de la UTP se produzcan con posterioridad a la suscripción del contrato, y éstas impliquen una variación sustancial de las capacidades de la UTP para cumplir en debida forma las

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

obligaciones contractuales, la Municipalidad dará término anticipado al contrato, haciendo efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

11.2 ANTECEDENTES TÉCNICOS

a) Formato Anexo N°4 "Experiencia del Oferente en Suministros similares".
Listado de contratos ejecutados y en ejecución a la fecha, vinculados directamente al área y/o
materia de la propuesta realizada por el proponente.
En caso que la información entregada no sea verídica, pertinente o comprobable, la Municipalidad se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que corresponda. La Experiencia debe avalarse según lo señalado en el Formato N°5.

b) Formato Anexo N°5 "Política de Integridad y Ética Empresarial".

c) Formato Anexo N°6 "Oferta técnica"

d) Copia de la Garantía de la seriedad de la Oferta.

11.3 ANTECEDENTES ECONÓMICOS

a) Formato Anexo N° 7 "Oferta Económica"
Corresponde al Presupuesto Total Ofertado, que contenga los valores unitarios de todos los
servicios solicitados.

NOTA: Para el caso de la Unión Temporal de Proveedores (UTP) los Formatos N°4, N°5 y N°6 deberán ser firmados por él o los Representantes de la misma, salvo que la constitución de dicha UTP faculte o señalen otra cosa.

12. COMUNICACIÓN DURANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN

Las comunicaciones entre la entidad licitante y los Oferentes deben realizarse exclusivamente a través del portal www.mercadopublico.cl.

El Oferente podrá formular todas sus consultas, a través del portal, en los plazos dispuestos para tales efectos en el cronograma de licitación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

Las observaciones al acto de apertura también deberán realizarse en el portal, en un plazo máximo de 24 horas, a partir de dicho acto.

Los reclamos que se hagan a la entidad licitante, a causa de actos u omisiones del proceso licitatorio, deberán hacerse llegar a través del portal www.mercadopublico.cl, en un plazo máximo de cinco días hábiles, desde ocurrido el hecho que los origina. Lo anterior, sin perjuicio de ejercer las acciones contempladas en las Leyes para tales efectos.

Las consultas, comunicaciones, alcances, comentarios u observaciones que se efectúen al acto de apertura; o bien, sean reclamos al proceso licitatorio, que se hagan llegar por vías no oficiales
(llamada telefónica, correo electrónico, carta u otro similar) o una vez vencidos los plazos dispuestos, no podrán ser tramitados, gestionados ni tampoco resueltos por la entidad licitante. Del mismo modo, el organismo licitante sólo podrá emitir aclaraciones, respuestas a las consultas, observaciones y reclamos, a través del mismo medio.

Es obligación del Oferente revisar el portal electrónico durante todo el proceso, no pudiendo alegar desconocimiento de la información publicada.

Los Proponentes no deben utilizar los medios de comunicación (fono, correo electrónico o cualquier otro que no sea el antes señalado) publicados como "contacto de la licitación" en el portal y en cronograma de las presentes Bases, salvo para notificar problemas técnicos del portal.

13. MODIFICACIÓN DE LAS BASES Y ANEXOS

Se podrán modificar las presentes bases y sus formatos ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del cierre de recepción de la oferta. Las modificaciones serán informadas a través del sitio www.mercadopublico.cl y formarán parte integrante de las bases.

Junto con aprobar la modificación se podrá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, de acuerdo con el Decreto 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, a fin de que los potenciales oferentes puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

Con todo, estas modificaciones siempre deberán ser sancionadas a través de una Resolución.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

14. APERTURA DE LA LICITACIÓN

Las ofertas se abrirán electrónicamente en la fecha y hora señalada en el en el portal www.mercadopublico.cl y en el cronograma de licitación (Ver Anexo N° 1) de las presentes Bases.

La Comisión de Apertura, será integrada por al menos 3 funcionarios de la Municipalidad de La Ligua (de los cuales uno de ellos deberá actuar como ministro de fe y velará por el cumplimiento
de las Bases), procederá a realizar la apertura electrónica de la presente licitación juntamente con los sobres ingresados en dependencias que fije la Municipalidad.

- Un Profesional o funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación;
- Un Profesional o funcionario de la Unidad Técnica.
- Secretaria(o) Municipal, quién actúa como ministro de fe.

La Comisión de Apertura verificará que los oferentes hayan presentado los antecedentes y archivos conforme a lo dispuesto en las presentes Bases. Serán rechazadas por la comisión aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos Administrativos, Técnicos y Económicos establecidos en las presentes Bases Administrativas, salvo las excepciones dispuestas en el punto 15 párrafo segundo de las presentes Bases.

Se levantará un Acta del proceso de apertura en la cual se consignarán las observaciones formuladas respecto de las ofertas rechazadas y los motivos del rechazo. También deberá registrarse el nombre del funcionario sobre quien recaiga la función de custodio de las ofertas. Esta Acta será firmada por todos los integrantes de la Comisión de apertura y formará parte de los antecedentes de la propuesta.

Los proponentes podrán efectuar observaciones al Acta de Apertura dentro de las 24 horas siguientes a dicho acto, las que deberán ser realizadas a través del sistema de información de la página www.mercadopublico.cl.

15. NORMAS DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

El solo hecho de la presentación de la oferta significará la aceptación, por parte de los proponentes, de las presentes bases y de todos los antecedentes que la acompañan.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

La Comisión de Apertura se reserva el derecho de admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma u omisiones sin importancia, siempre que éstos no alteren el tratamiento igualitario de los proponentes, ni la correcta evaluación de la propuesta.

En tal sentido, se entenderá como defectos de forma u omisiones sin importancia, aquellos que
tienen poca o ninguna repercusión o consecuencia significativa en el objeto de la licitación o sus
complementos.

En este orden de ideas, pueden ser aquellos gramaticales o de ortografía menores en un texto,
pequeñas desviaciones en mediciones o cálculos que no afectan sustancialmente los resultados, etc.

15.1 OFERTAS INADMISIBLES:

Serán declaradas inadmisibles las ofertas que se encuentren fuera de Bases, en particular en cualquiera de los siguientes casos:

1. No presenta oferta en el portal www.mercadopublico.cl.
2. Las Ofertas serán declaradas inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y en cualquier otro antecedente que forme parte de esta licitación, tal como se indica en el Decreto 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.
3. Omisión del formato de oferta económica.
4. Cuando las Garantías, Certificados o cualquier otro documento que según las presentes bases deban adjuntarse, se encuentren adulterados, entendiendo por adulterar, falsear, inducir a error o alterar la naturaleza de algo, sin perjuicio de formular la correspondiente denuncia penal ante el Ministerio Público.
5. La oferta será declarada inadmisible en caso que la Unión Temporal de Proveedores (UTP) no presente los antecedentes solicitados en el punto 11.1.-
6. La Municipalidad podrá declarar inadmisible la oferta, si determina que una o más ofertas son riesgosas o temerarias, por cuanto exista una oferta que sea menor al 50% del precio presentado por el oferente que le sigue; el precio de la oferta esté significativamente por debajo del promedio de las demás propuestas o del precio de mercado, sin justificar documentalmente cómo se cumplirán los requisitos del contrato.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

Se considerará que la justificación no es suficiente si es incompleta o técnicamente inadecuada o el precio compromete el cumplimiento del contrato. Asimismo, las ofertas que incumplan normativas sociales, laborales o medioambientales, o conductas que vulneren la libre competencia serán rechazadas.

Previamente a declarar inadmisible, a través del sistema de información la Comisión Evaluadora podrá solicitar al oferente justificar, en un plazo de tres (3) días hábiles, los precios, costos de su oferta o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta, considerando ahorros, innovaciones, condiciones favorables o subsidios. La Comisión analizará los antecedentes y emitirá, en un plazo de cinco (5) días hábiles, un informe señalando si propone adjudicar o declarar inadmisible la oferta.

En caso de que la oferta sea adjudicada y la presente propuesta pública requiera Garantía de Fiel Cumplimiento, el municipio exigirá al proveedor su aumento de acuerdo al punto correspondiente de las presentes bases "GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO".

15.2 SERÁ DECLARADO DESIERTO

El proceso licitatorio será declarado desierto, en cualquiera de los siguientes casos:
1) En el caso que no se presenten oferentes.
2) La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar una o más ofertas si no resultasen convenientes para los intereses municipales sobre la base de los principios de la eficiencia y economía de las contrataciones municipales, idoneidad técnica y financiera de los proveedores, integridad respecto del mérito de las propuestas y lo exigido en las Bases y la estricta sujeción a ellos, además, de antecedentes respecto del comportamiento contractual de los oferentes, entre otros. El rechazo de las ofertas deberá ser debidamente fundamentado y oficializado a través del acto administrativo correspondiente.
3) Cuando todas las ofertas presentadas resulten inadmisibles de acuerdo a lo señalado en el punto 15.

15.3 PODRÁ SER SUSPENDIDO O REVOCADO

El proceso licitatorio podrá ser suspendido o revocado en cualquiera de los siguientes casos:

a) Podrá ser **Suspendido** por:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

1. Razones de interés público: Si se determina que continuar con la licitación es inconveniente para los intereses municipales o si existen circunstancias que justifican la suspensión.
2. Modificaciones en los requerimientos: Si se producen cambios significativos en los requisitos o condiciones del proceso de licitación que requieren una revisión o ajuste.
3. Incumplimiento de las bases: Si se detecta que el proceso de licitación no se está llevando a cabo de acuerdo con las bases establecidas o existen irregularidades que afectan la transparencia o igualdad de oportunidades.
4. Cualquier hecho del cual tome conocimiento la municipalidad y que haya sido de absoluto desconocimiento para la misma y, por tanto, suponga una alteración, modificación o cambio de cualquier tipo de aquellos antecedentes presentados en la licitación que se conocía, permitirá a esta suspender el contrato sin derecho a indemnización o cobro alguno, en un plazo no superior a 10 días prorrogables por 10 días más.
5. En caso que el Tribunal de Contratación Pública u otra instancia jurisdiccional ordene la suspensión. En tal situación, el proceso licitatorio será interrumpido durante el período determinado de días que dicho órgano jurisdiccional ordene. Esta suspensión podrá ocurrir en cualquier etapa, desde la publicación de las Bases hasta la adjudicación.

Se informará al proveedor de la nueva fecha debiendo aceptar todas y cada una de las nuevas
condiciones del Servicio.

b) Podrá ser **Revocado**:

Revocar consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia Administración mediante un acto de contrario imperio, en caso que aquel vulnere el interés público o específico de la autoridad emisora, por lo tanto, la revocación debe fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los efectos del acto o por la existencia de derechos adquiridos.

Se podrá revocar una licitación de forma justificada cuando ésta ya se encuentra publicada y se decide que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación. En este estado, aun existiendo ofertas, se detiene el proceso irrevocablemente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

Esta revocación, puede ser declarada de forma unilateral por el municipio mediante Acto Administrativo (Decreto Alcaldicio), el cual siempre debe ser fundado y hasta antes de adjudicado el proceso de licitación.

16. VIGENCIA Y EVALUACION DE LAS OFERTAS

16.1 TIEMPO DE VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas presentadas por los oferentes tendrán una vigencia mínima de 90 (noventa) días corridos, contados desde la fecha de apertura de las propuestas. Durante dicho período, los oferentes no podrán retirar, modificar ni dejar sin efecto sus ofertas, salvo en los casos expresamente contemplados en la normativa vigente, tales como la existencia de errores evidentes, de buena fe, que no alteren sustancialmente el contenido de la oferta, o en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. Esta obligación es exigible conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento aprobado por Decreto 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. En caso de que la Entidad Licitante requiera una prórroga del plazo de vigencia, podrá solicitarla fundadamente a los oferentes antes del vencimiento del mismo, quedando estos en libertad de aceptarla o rechazarla.

16.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

a) Comisión de Evaluación.

La Comisión Evaluadora, estará constituida al menos por tres funcionarios de la Municipalidad, distintos a los integrantes de la Comisión de Apertura. Esta Comisión tendrá por objeto el estudio de las ofertas según los requisitos administrativos, económicos y técnicos definidos en las Bases de Licitación.

La Comisión de Evaluación estará conformada por los siguientes funcionarios o quienes los subroguen:
a) Director o Encargado de la Unidad Técnica o su subrogante legal o a quien este designe.
b) Director SECPLA o su subrogante legal o a quien esta designe, quien preside.
c) Director de Administración y Finanzas o su subrogante legal o a quien esta designe.

b) Errores y Omisiones Formales; Documentos Faltantes.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

La Comisión Evaluadora, posterior al acto de apertura, podrá solicitar a los Oferentes que salven errores u omisiones formales o presentar documentos que no fueron presentados en su oferta, siempre y cuando no se afecte el principio de estricta sujeción a las Bases, o el de igualdad de los Oferentes. Dichos antecedentes se solicitarán mediante Foro Inverso del portal www.mercadopublico.cl los cuales deben ser adjuntados a más tardar en el plazo que dicha Comisión determine, a través del mismo sistema, limitándose exclusivamente a los puntos solicitados. Sin perjuicio, de que al momento de efectuar la evaluación se aplicará lo señalado en la pauta de evaluación "Cumplimiento Presentación de Ofertas" de las bases administrativas especiales.

La Comisión de Evaluación podrá solicitar la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

Lo anterior será informado mediante Foro Inverso del portal www.mercadopublico.cl otorgando un plazo de respuesta que definirá dicha Comisión.

Esta documentación faltante debe ser levantada al portal referido, dando además respuesta a la solicitud formulada por la Comisión. No se podrán acompañar de esta forma los formatos, o subsanar vicios de aquella.

Las observaciones planteadas por alguno de los oferentes al Acta de Apertura podrán motivar, si lo estimare procedente la Comisión Evaluadora, la aclaración a través del foro inverso del portal www.mercadopublico.cl, de lo cual quedará constancia en la evaluación.

La Licitación será declarada desierta en caso de que no se presenten oferentes o cuando las ofertas no resulten convenientes a los intereses municipales, entendiéndose por tal circunstancia, entre otras, cuando sobrevenga un imprevisto u otros motivos de fuerza mayor, que impida la adjudicación ya sea de forma total o parcial, o cuando las ofertas superen el presupuesto disponible o cuando el Honorable Concejo Municipal por razones y causales debidamente fundadas establecidas en las presentes bases de Licitación rechace la propuesta de Adjudicación y posterior a ello, el Sr. Alcalde en virtud de la facultad que otorga la Ley declare desierta la licitación, de resultar procedente en conformidad al Decreto 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda. No

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

obstante, podrá ejercer misma facultad para re-adjudicar proponiendo un nuevo oferente, siempre que este cumpla con los requisitos y exigencias de la presente licitación.

c) Sobre la Evaluación de las Ofertas.

La Comisión Evaluadora deberá analizar el contenido de los antecedentes que se presenten. Corresponderá en una primera etapa realizar una preselección de los Oferentes, rechazando todas las ofertas que no cumplan con los requisitos administrativos, técnicos y económicos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas de la licitación.

La pauta de evaluación se aplicará sólo sobre aquellas ofertas que aprueben el proceso de preselección, es decir, sólo se evaluarán las ofertas que cumplan con todos los requisitos establecidos en las Bases y sean declaradas admisibles por la Comisión de apertura.

Con todo, la Comisión Evaluadora está facultada para solicitar a la Unidad Técnica correspondiente, informe escrito de aquellas situaciones en que se pueda incurrir ya sea por Cumplimientos y/o Incumplimientos que deriven de las Especificaciones Técnicas, a fin de pronunciarse -en definitiva- respecto de las ofertas presentadas.

Corresponderá a la Comisión Evaluadora confeccionar un informe acerca de la licitación. Junto con el informe, deben acompañarse los siguientes antecedentes:

- Copia del acta de apertura firmada por todos sus integrantes (incluida el acta de apertura que arroja el portal electrónico).
- Copia de las observaciones que se realicen al acto de apertura en el portal electrónico, si las hubiera.
- Informe de la Comisión Evaluadora (que incluya la evaluación aplicada a las ofertas), firmada por todos sus integrantes.
- Copia de Acta de Asistencia Reunión Informativa (si ésta se realizó).
- Otros antecedentes relevantes en el proceso licitatorio.

La Unidad Técnica junto con la Comisión de Evaluación podrán rechazar además las propuestas de los oferentes en los siguientes casos:

a) Que no cumplan con los requerimientos técnicos detallados en las Bases Generales y Especiales de licitación y Especificaciones Técnicas.
b) Si la información, documentos y/o antecedentes entregados no son veraces o atenta contra la integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de los mismos, todo ello según se establece en el Pacto de Integridad señalado en la

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

Ficha de Licitación del portal www.mercadopublico.cl.

c) Cuando los Certificados u otros documentos que según las presentes bases deban adjuntarse, estos sean adulterados por los oferentes, entendiendo por adulterar, falsear o alterar la naturaleza de algo.
   Adicionalmente, sin perjuicio de formular la correspondiente denuncia penal ante el Ministerio Público.
d) No se levanten en el portal los documentos faltantes solicitados mediante Foro Inverso por la Comisión de Evaluación, de acuerdo a lo indicado en el Punto 16.2 b) de las presentes Bases.
e) Sean presentadas por Oferentes excluidos de la posibilidad de contratar con los órganos públicos de conformidad al Decreto 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

17. ADJUDICACION DE LA PROPUESTA

La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar la propuesta a cualquiera de las ofertas recibidas, de acuerdo a los parámetros de evaluación, en forma total, tomando los valores ofertados en el Formato N°4, así como rechazarlas todas o desestimarlas todas, conforme a la evaluación entregada por la comisión evaluadora, declarar desierta la licitación si no se presenta ningún oferente.

El Municipio podrá, de acuerdo a lo señalado por las Bases, rechazar o desestimar todas las ofertas o aceptar cualquiera de ellas, en circunstancias fundadas, aunque no ofrezca el precio más bajo.

17.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

Una vez evacuado el informe señalado precedentemente se requerirá la aprobación de la adjudicación por parte del H. Concejo Municipal, cuando la licitación sobrepase las 500 UTM, de acuerdo a lo señalado en el art. 65 letra j) de la Ley 18.695. En caso contrario, la proposición de adjudicación se remitirá al Alcalde para que ratifique, modifique o rechace dicha proposición cuando la licitación no sobrepase las 500 UTM.

El Sr. Alcalde dictará el Decreto de Adjudicación en un plazo de tres (3) días hábiles, para su posterior notificación a través del Portal www.mercadopublico.cl, la que será realizada por la SECPLA inmediatamente después de recepcionado el Decreto de Adjudicación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

En caso de desistirse el adjudicado, el Municipio se reserva el derecho de adjudicar a otro
proponente o desestimar la propuesta.

17.2 DE LA ACCIÓN RETROTRAER

La entidad licitante podrá, mediante resolución fundada y en forma unilateral, hasta antes de la
formalización de la contratación, retrotraer la licitación, lo que significa modificar el estado de la licitación de adjudicada a cerrada, cuando por motivos fundados no se pueda continuar el flujo normal que conduce al término de la licitación, o si existieren nuevos antecedentes, (reclamos por irregularidad en el proceso de compra, error en la evaluación, etc.) que hicieren necesario proceder a la invalidación de la resolución de adjudicación respectiva. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 53° de la ley 19.880, a propósito de la invalidación de los actos administrativos. En este caso, se debe especificar cuál es el estado en que queda el proceso licitatorio luego de retrotraer, esto es, apertura de ofertas, re-adjudicación o declarar desierto el proceso de licitación, según corresponda al motivo que llevo a retrotraer la licitación.

17.3 RE-ADJUDICACIÓN

La municipalidad re-adjudicará la licitación al oferente que ocupe el lugar siguiente en la evaluación, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, siempre que el proponente de la segunda oferta así lo acepte y prorrogue la vigencia de su oferta. En caso de que se desista el proponente de dicha segunda oferta, podrá recurrirse a la oferta del tercer lugar y así sucesivamente. Con todo, podrá recurrirse hasta la oferta del último lugar.

Todo lo anterior, procederá siempre y cuando la oferta no tenga menos del 70% de la puntuación de la Evaluación, ya que de no ser así se declarará Desierto el proceso Licitatorio por estricta sujeción a las bases.

Por otra parte, si los proponentes de acuerdo con el orden que obtengan en el proceso de licitación, se desisten de la adjudicación, se dejará sin efecto la adjudicación previa, en los siguientes casos:

a) Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
b) Si el Contrato no se firma en el plazo establecido en el Punto 19 letra b) de las presentes Bases por causas imputables al adjudicatario.
c) Si el adjudicatario no entrega la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

tiempo y/o forma establecida en las presentes Bases.

d) Si el adjudicatario no se inscribe en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado.
e) Si existe rechazo de la adjudicación por parte del H. Concejo Municipal, siempre que tal rechazo sea por razones fundadas y por motivos contemplados en las presentes Bases de licitación.

18. GARANTÍAS

18.1.- GARANTIA SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar la presentación y seriedad de la oferta, cada proponente deberá entregar junto con la propuesta una garantía pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, equivalente a $ 1.000.000.- (Un Millon de Pesos), extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, con una vigencia mínima de 90 días corridos a contar de la fecha de apertura de la propuesta.

El municipio podrá hacer efectiva la presente Garantía, cuando el contratista no cumpla con la entrega de la documentación requerida para adjudicar o contratar la obra, o no acuda a suscribir el contrato respectivo dentro de los plazos o cuando se detecten documentos falsificados o maliciosamente intervenidos. Esta Garantía será restituida a aquellos proponentes no favorecidos una vez que se haya adjudicado la propuesta.
Respecto del Proponente que resulte adjudicado, la garantía de la Seriedad de Oferta se mantendrá hasta que haya hecho entrega de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar la Seriedad de la Oferta de la Licitación del proyecto **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD VIAL EN LA COMUNA DE LA LIGUA**

En caso de ser Vale Vista, se deberá indicar al reverso el RUT del Oferente, y la glosa señalada precedentemente.

Con respecto al oferente que resulte Adjudicado, la garantía se mantendrá hasta la suscripción del contrato, fecha en que se otorgará la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente se mantendrá dicha garantía a las empresas seleccionadas en segundo y tercer lugar en caso que, si el Adjudicatario no firmase el contrato en el tiempo fijado, la

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

Municipalidad decidiera optar por adjudicar en orden de precedencia. El seleccionado deberá suscribir el contrato de prestación de servicios dentro de los 10 días corridos siguientes a la notificación de adjudicación que haga la administración. Sin perjuicio de lo anterior la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.

La Comisión de Apertura / Evaluación se reserva el derecho de exigir la Certificación por la emisión de este instrumento por parte del Banco Emisor o Entidad Financiera.

18.2.- GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Las Garantías deberán ser instrumentos pagaderos a la vista y con carácter irrevocable.

Las garantías deberán ser tomadas por el oferente o por un tercero, a la orden de la Municipalidad de La Ligua.

Las garantías expresarán claramente lo que caucionan y el objeto específico de la misma, debiendo decir: "*Para garantizar Fiel Cumplimiento del Contrato*" con el nombre e ID de la Licitación.

Todos los gastos que irrogue el mantenimiento de las garantías serán de cargo del Adjudicatario y será este responsable de mantenerlas vigentes por el periodo que caucionan.

El beneficiario estará facultado para hacer efectiva las garantías, si procediere, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

En el caso que el contrato sufra modificaciones de acuerdo a lo autorizado en las presentes bases, las garantías deberán ser reemplazadas por otras de menor valor o inferior duración, según corresponda, y ello siempre que el cambio se ajustara a la normativa vigente.

a) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato:

Previo a la firma del contrato el contratista garantizara el fiel cumplimiento de este, mediante un instrumento que garantice el fiel cumplimiento del contrato, que asegure el

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

cobro de la misma de manera rápida y efectiva, la caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tendrá el carácter de irrevocable extendida a nombre de la Municipalidad de La Ligua, más su ID de licitación por un valor equivalente al 1% del valor total ofertado en pesos, con una vigencia igual o mayor a 90 días corridos posteriores al termino o liquidación del contrato, cuya glosa será para caucionar el fiel cumplimiento del contrato denominado **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD VIAL EN LA COMUNA DE LA LIGUA.**

Posterior a la notificación de adjudicación en el sistema de información y en un plazo de hasta 10 días corridos, el adjudicatario deberá hacer entrega de esta garantía al Inspector(a) Técnico(a), quien además deberá verificar la validez y autenticidad de la garantía presentada, solicitando por escrito (mediante carta, oficio o correo electrónico) la confirmación a la institución que emite el instrumento de garantía. Además, deberá remitir oportunamente la garantía original a Tesorería Municipal para su custodia, una copia a la Dirección Jurídica para la confección del contrato debiendo los datos relevantes que consigne la referida garantía, ser incorporados a una de las cláusulas del contrato.

El contratista deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del otorgamiento de la visación conforme de la Unidad
Técnica. Una vez cumplido lo anterior, se procederá a devolver la garantía, dentro del plazo de diez (10) días corridos posteriores a la solicitud a la Unidad Técnica por escrito a través de la Oficina de Partes.

En el eventual caso de que se produzca una modificación en el monto originalmente estipulado para la ejecución del servicio, ya sea un aumento o una disminución del mismo, las garantías otorgadas deberán ser debidamente ajustadas de manera proporcional, de forma tal que representen el cinco por ciento (5%) del total actualizado del contrato. En aquellos casos en que corresponda, la Boleta de Garantía originalmente entregada deberá ser reemplazada por una nueva, emitida en conformidad con las condiciones del contrato modificado. Dicha nueva boleta deberá contemplar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales posteriores a la ejecución del servicio.

La Municipalidad hará efectiva esta garantía en los siguientes casos:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

a.1) En caso de término anticipado del Contrato por incumplimiento conforme a las causales establecidas en el Punto N°21.3 y demás establecidas en las presentes Bases Administrativas.

a.2) Se podrá hacer efectiva en el evento de que exista responsabilidad subsidiaria o solidaria que le corresponda en razón del no pago o pago insuficiente de las remuneraciones, accidentes del trabajo, indemnizaciones, prestaciones por despido injustificado u otras obligaciones previsionales, por parte del contratista a sus trabajadores o empresas que le presten servicios a este; e inclusive por las acciones que eventualmente puedan interponer las Instituciones Previsionales. La Municipalidad hará efectiva la garantía antes indicada para hacer el pago de dichas demandas y se reservará el derecho a interponer las acciones legales pertinentes.

a.3) Se podrá hacer efectiva de igual forma esta garantía por parte del municipio, para el cobro de multas y por concepto de Responsabilidad Extracontractual en contra del municipio.

a.4) Si eventualmente hubiese ampliaciones de del servicio o de plazo y esta garantía no fuera
renovada de acuerdo a lo indicado en el punto 18 letra a) tercer párrafo.

b) Seguro de Responsabilidad Civil

Junto con la firma del Contrato el adjudicatario deberá entregar una copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros producto de accidentes que se generen por la ejecución de las obras o por no tomar medidas adecuadas para la prevención de accidentes cuando se estén efectuando los trabajos o en su defecto, Certificado de Cobertura otorgado por la empresa aseguradora, que acredite que la contratación del seguro requerido se encuentra en trámite. Este seguro deberá ser por un monto señalado en las BAE, debiendo presentar el contratista, en forma previa a la firma del Contrato, en original o en digital o una copia legalizada de la misma. Su monto deberá mantenerse, aunque se efectúen pagos con cargo a él. Dicho seguro tendrá un plazo de validez durante toda la vigencia del Contrato y deberá ser renovado o prorrogado a lo menos con veinte (20) días corridos de anticipo a su vencimiento, si así corresponde. Este documento debe ser endosado a nombre de la Municipalidad de La Ligua.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

La cobertura del seguro no deberá tener deducible, liberando de toda responsabilidad a la Municipalidad de La Ligua. En caso de tenerlo, deberá ser asumido por la empresa, cuando corresponda.

Esta Póliza deberá entregarse conjuntamente con la garantía aludida en el Punto N°18 Letra a)
anterior de estas Bases Administrativas.

En el caso de aumento de obras que signifiquen aumentar el Plazo de Ejecución de Contrato o no existiendo aumento de obras y extienda de igual forma la vigencia del vínculo contractual, entre otras, por causas de caso fortuito o de fuerza mayor, se deberá ampliar la vigencia de este seguro en las mismas condiciones.

19. CONTRATO

a) Modalidad: Se suscribirá un contrato estableciendo los valores unitarios ofertados para el servicio, entre el municipio y el oferente adjudicado, el cual será redactado por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de La Ligua para la ejecución del Servicio requeridas mediante la presente licitación. El contrato contendrá lo señalado en las presentes Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, documentos integrantes, formatos, anexos y las obligaciones que el contratista asume de acuerdo a su Oferta.

   Los valores unitarios son inamovibles sin que proceda, en consecuencia, por causa alguna el pago de indemnizaciones por los mayores costos que haya debido soportar el contratista.

   Por tanto, el precio del contrato corresponde al del total del servicio objeto del mismo, asumiendo al contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye además, el valor de los proyectos, aprobación de planos, permisos, recepciones municipales, aportes y derechos o los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costo de las garantías y, en general, sin que lo enumeración sea taxativa, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

   Asimismo, se deberá tener presente que el precio de los servicios no incluirá ningún tipo de aporte reembolsable que debe efectuarse o las empresas de

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

servicios eléctricos, agua potable u otros servicios y, en consecuencia, dichos aportes serán de cargo en propiedad del contratista.

Si por alguna omisión se dejara un vacío en los partidos descritos en el proyecto se entenderá que deben ser consultados o la ITS y ejecutadas según sus instrucciones. En todo caso se deberá entender el proyecto como uno totalidad indivisible, por lo que, si algún material no está especificado, pero es necesario para cumplir con lo proyectado o necesario en el proceso, deberá incluirse. ESTOS COSTOS SERÁN DE CARGO DEL CONTRATISTA.

b) El contrato será redactado por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de La Ligua y deberá suscribirse dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde las 24 horas siguientes a la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl; de lo contrario, se estimará que el proponente se desiste de su oferta, procediendo a re-adjudicar la licitación según lo establece el Punto 17.3 de las presentes bases.

c) Para proceder a la firma del contrato, el adjudicado deberá entregar previamente un documento en garantía pagadero a la Vista e irrevocable, en las condiciones establecidas en el Decreto 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato de acuerdo al Punto 18 letra a) y b) de las presentes Bases Administrativas. Será responsabilidad del adjudicado mantener siempre vigente la garantía, por lo que dure el contrato.

d) El contratista deberá velar por la seguridad del personal que desarrolla los trabajos, tomando todas las medidas correspondientes, de forma tal de prever cualquier accidente. Asimismo, deberá entregar los elementos y equipos de seguridad que se requieran para salvaguardar la salud de los trabajadores, los cuales deberán usar en todo momento, siendo de responsabilidad del contratista, la exigencia y supervisión de la utilización de éstos; en consecuencia el contratista deberá estar en conocimiento de la Ley N° 20.123, sobre trabajo en Régimen de Subcontratación y Empresas de Servicios Transitorios y también sobre el D.S N°319 que aprueba el Reglamento del Artículo 183-C inciso 2° y sus modificaciones y D.S N°76 sobre "La Gestión de la Seguridad y Salud".

e) Sólo eximirá al adjudicado del cumplimiento de sus obligaciones contractuales la ocurrencia de casos fortuitos o razones de fuerza mayor, que sean debidamente calificados por el Inspector Técnico, según sea el caso, pagándose al contratista

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

los trabajos realizados de acuerdo a los Servicios efectivamente ejecutadas.

f) La Municipalidad podrá suspender la ejecución del contrato, la cual regirá, previo decreto alcaldicio, debidamente fundado y en caso de circunstancias imprevistas que impidan temporalmente la implementación del Servicio, en particular aquellas señaladas en el numeral 20.5 de las presentes bases.

g) La Municipalidad podrá poner término unilateral al Contrato cuando las características del Servicio contratado no resulten efectivas o satisfactorias, previo informe del ITS y de acuerdo a las anotaciones en el Libro de Servicio y/o correos electrónicos, sin perjuicio de lo que se señala en el numeral 21.3 de las presentes bases.

h) La Municipalidad podrá hacer ampliaciones o reducciones del servicio, previo informe evacuado por el Inspector Técnico quien detallará las razones en que funda la modificación del Contrato. Los plazos serán entregados por el Municipio al contratista, con las formalidades previstas en las presentes Bases Administrativas. En tal caso, la garantía del fiel cumplimiento del Contrato deberá variar proporcionalmente. Sin perjuicio del aumento del servicio a que se refiere el número anterior, la Municipalidad podrá aumentar el plazo para la ejecución del servicio contratado a petición fundada del contratista.

19.1 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, posteriores a la fecha de comunicación de la adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl, el Adjudicatario deberá entregar en la Municipalidad:

a) Certificado que acredite al Adjudicatario como hábil para contratar con el Estado, según registro de ChileProveedores (sólo deberá presentar este antecedente si al momento de presentar su oferta, el Proponente no contaba con dicha inscripción)
b) Garantía de fiel cumplimiento de contrato.
c) Copia autorizada ante notario del documento donde conste la personería del representante legal (sólo si este antecedente no está en los documentos acreditados de chileproveedores)
d) Otros antecedentes que pueda solicitar la Dirección Jurídica.

Una vez recibidos los antecedentes descritos en los puntos precedentes, la Dirección Jurídica elaborará el contrato y citará al Adjudicatario para su firma. En la elaboración del contrato no podrán modificarse las condiciones establecidas en los documentos que

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

conforman la presente licitación. La presentación de antecedentes por parte del Adjudicatario, la elaboración del contrato, firma de éste y tramitación del decreto que lo apruebe, debe gestionarse en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación de adjudicación en el portal.

Si por causa imputable al Adjudicatario el Contrato no se suscribe dentro del plazo indicado precedentemente, sin perjuicio de hacer valer las acciones legales que procedan. La Municipalidad podrá llamar a una nueva propuesta pública o adjudicar la oferta que ocupe el lugar siguiente en la evaluación. En caso de desistir el Proponente de dicha oferta, podrá recurrirse a la oferta del tercer lugar y así sucesivamente. Podrá recurrirse hasta la oferta del último lugar, siempre que los Proponentes de las primeras ofertas, en el orden del segundo al último lugar, se hubiesen desistido de la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 17.2 de las presentes bases.

19.2 DEL PRECIO DEL CONTRATO.

Será el que se indique en el Decreto o Resolución de Adjudicación, producto de la oferta seleccionada. Será en pesos, moneda nacional, no reajustable y se incluirá todos los gastos e impuestos que el proyecto genere.

19.3 DECRETO ALCALDICIO APRUEBA CONTRATO

La Dirección Jurídica redactará el Decreto que Aprueba el Contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Contrato.

20. CONDICIONES Y ASPECTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO

El adjudicatario será responsable por la calidad del servicio, asumiendo la responsabilidad de adoptar las medidas de gestión y control de calidad de los trabajos y servicios realizados, de acuerdo a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia.

Se considera como fecha de inicio del servicio licitado, aquella consignada por el Inspector Técnico del Servicio en el libro de servicio, posterior a la fecha de firma del contrato.

El contratista será el único responsable de las consecuencias de los trabajos que realice ante le
Municipalidad y frente a terceros.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

21. DE LA UNIDAD TÉCNICA.

21.1 INSPECCIÓN TÉCNICA (IT)

Para todos los efectos de las presentes Bases se entenderá por Inspección Técnica al grupo de profesionales involucrados en la inspección o supervisión de la ejecución de acuerdo a los requerimientos del servicio, lo cual recae en la Dirección de Tránsito.

21.2 INSPECTOR TÉCNICO DE SERVICIO.

La Dirección de Tránsito designará al Inspector(a) Técnico(a), cuyo nombramiento se incluirá en el decreto de adjudicación. Su labor será velar por la correcta ejecución del servicio y, en general, por el cumplimiento del contrato.

21.2.1 OBLIGACIONES DEL INSPECTOR(A) TÉCNICO(A)

Sin perjuicio del numeral anterior, la Unidad Técnica podrá solicitar que el Inspector(a) Técnico(a) sea asesorado por profesionales o sociedades de profesionales.

En particular, corresponderá al Inspector(a) Técnico(a):

a) Solicitar y recepción de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la cual luego de ser visada se enviará a custodia a la Tesorería Municipal. Asimismo, velar por la vigencia de la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento del contrato, según los plazos establecidos en las bases de licitación y/o contrato.

b) Solicitar oportunamente el cobro de las garantías de la licitación cuando sea procedente. Solicitar con 60 días de anticipación a lo menos al vencimiento del contrato, todo aumento, disminución o suspensión del servicio, aumento de plazo o modificación al contrato.

c) Formular todas las observaciones o instrucciones que le merezca la ejecución del servicio, la calidad de los insumos, materiales, suministros y cualquier otra que estime necesaria al contratado, las que deben ser consignadas en el libro de Servicio.

d) Verificar, supervisor y controlar la ejecución del servicio conforme a las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, el contrato, normas

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

vigentes, requerimientos de la licitación y lo ofertado por el contratista.

e) Formular observaciones o instrucciones sobre la correcta ejecución del servicio contratado, entre otros requerimientos que estime necesarios. Estas deberán ser informadas al proveedor a través del Libro del Servicio u otro medio formal, como correo electrónico, y de rápida confirmación.

f) Notificar por escrito al contratista la solicitud de reemplazo del Supervisor(a) del Servicio por causa fundada, consignando la razón en el Libro del Servicio o por medios electrónicos.

g) El Inspector Técnico de Servicio deberá elaborar Certificado mensual de conformidad por el servicio licitado, el que se adjuntará a los demás antecedentes al momento del pago correspondiente. En este mismo informe o acta deberá indicar si se cursaron o no multas, en caso de realizar.

Solicitar la aplicación de multas y/o el término anticipado del contrato, cuando corresponda.

h) Comunicar al contratista la aplicación de multas, gestionar el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o solicitar el término anticipado del mismo.
i) Solicitar oportunamente el cobro de las garantías de fiel cumplimiento del contrato, la aplicación de multas y/o el término anticipado del contrato.
j) Velar por la vigencia de la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento del contrato, según los plazos establecidos en las bases de licitación y/o contrato.
k) Elaborar un informe técnico que justifique la modificación o prórroga del contrato, contando con el respectivo certificado de factibilidad presupuestaria.
l) Aprobar la cantidad y calidad de los insumos requeridos en las Especificaciones Técnicas para garantizar un servicio óptimo.
m) Emitir el informe o acta de recepción conforme del servicio, según lo establecido en el apartado de modalidad de pago de las bases. En caso de disconformidad, deberá registrar los hechos que la fundamentan y adjuntar los antecedentes de respaldo.
n) Recibir la factura una vez emitido el informe de conformidad de la ejecución del servicio y verificar el pago de multas, si éstas fueron cursadas. Todo deberá quedar registrado en el Libro del Servicio.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

El I.T.S. deberá mantener una copia de toda la documentación (facturas, guías, fotos, informe, según corresponda) que son parte del servicio, en caso de que ser requeridas a futuro.

o) Cuando corresponda, solicitar a la Dirección de Finanzas el rechazo de la factura dentro del plazo de 8 días corridos desde su recepción por parte del municipio.
p) Visar los estados de pago.
q) Una vez finalizado el servicio, conservar y resguardar el Libro del Servicio por cinco (5) años, junto con copias de toda la documentación asociada (facturas, guías, fotos, informes, certificados, etc.).
r) Cumplir con las demás obligaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato.

21.2.2 FACULTADES DEL INSPECTOR(A) TÉCNICO(A)

El Inspector(a) Técnico(a) estará facultado para:

a) Verificar y denegar el acceso a personal, vestimenta o equipos de seguridad que no cumplan con las Especificaciones Técnicas del servicio.
b) Podrá suspender el servicio ante el incumplimiento de las especificaciones por parte del contratista o en caso de que su ejecución sea descuidada o ponga en riesgo la seguridad de las personas o instalaciones.

21.3 CORREO ELECTRÓNICO

Se utilizará como medio de comunicación un correo electrónico, para ello se deberá identificar el correo electrónico del Supervisor designado por el contratista y el correo institucional del Inspector Técnico.

Tanto el Inspector Técnico como el adjudicatario se entenderán por notificado dentro de las 12 horas siguientes a la fecha y hora de enviado el correo electrónico.

En el correo electrónico se deberá dejar constancia:

- Del avance del servicio.
- De las órdenes que dentro de los términos del contrato se impartan.
- De las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecute la Servicio.
- De las multas aplicadas.
- De las apelaciones, aceptación y multa final a pagar.
- De los demás antecedentes que exija la Unidad Técnica.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

21.4 LIBRO DEL SERVICIO

Se deberá mantener en la Dirección o Departamento correspondiente a la Unidad Técnica permanentemente un "Libro del Servicio" (Libro Manifold) con hojas foliadas en triplicado, que será proporcionado por el contratista y estará a cargo del Inspector Técnico y a disposición del supervisor a cargo del servicio.

La hoja original será para el inspector técnico y la primera copia para el contratista o supervisor a cargo del servicio, previa firma de ambas partes.

En el libro de servicio se deberá dejar constancia:

a) De las órdenes que dentro de los términos del Contrato se impartan al contratista.
b) De las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecute la Servicio.
c) De las observaciones que merezcan la ejecución del servicio.
d) De las multas aplicadas al contratista.
e) De los demás antecedentes que exija la Unidad Técnica.

21.5 DISPONIBILIDAD DEL SUPERVISOR(A) DEL SERVICIO

El adjudicatario deberá designar un Supervisor(a) del Servicio, quien estará a cargo de coordinar la ejecución del servicio en cumplimiento del contrato. Además, será el nexo operativo y administrativo entre el contratista y el municipio. Deberá estar disponible durante la jornada laboral a través de un sistema de comunicación.

El Supervisor(a) deberá presentarse ante el Inspector(a) Técnico(a) cuando la situación lo amerite y sea requerido por éste. Asimismo, deberá estar permanentemente ubicable mediante un sistema de comunicación, ya sea telefonía celular y/o correo electrónico. Por ello, deberá registrar ante la Unidad Técnica su dirección laboral, número telefónico (fijo y/o móvil), correo electrónico y el horario en que puede ser localizado cuando las circunstancias lo requieran.

En caso de impedimento, ausencia o renuncia del Supervisor(a) del Servicio, el adjudicatario deberá designar un reemplazante que cumpla con los requisitos mencionados anteriormente y que sea aprobado por el Inspector Técnico (I.T.). Este cambio deberá ser consignado en el libro del servicio.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

El I.T. podrá solicitar el cambio del Supervisor(a) si considera que no es una persona idónea para la función encomendada o si incurre en conductas o hechos que representen un riesgo directo para el correcto y continuo funcionamiento del servicio.

22. COMPORTAMIENTO ÉTICO DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario que preste los servicios deberá observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

22.1 DESIGNAR A UN ENCARGADO O SUPERVISOR A CARGO DEL CONTRATO

El contratista deberá designar por escrito a un encargado o supervisor a cargo del contrato. El que será responsable de la conducción de él, y deberá entenderse y coordinarse con la Inspección Técnica del Servicio en todo lo atingente a su ejecución. El encargado deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con correo electrónico y teléfono móvil con acceso a internet permanentemente.

Será requisito indispensable que dicho encargado o supervisor del contrato cumpla cabalmente las responsabilidades asignadas para la correcta y eficiente ejecución de éste.

22.2 OTRAS OBLIGACIONES GENÉRICAS

El contratista tendrá las siguientes obligaciones emanadas del contrato que derive del presente proceso licitatorio:

a) El Contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la presente licitación, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.
b) Cuando el contratista tenga trabajadores dependientes para la ejecución del contrato que es materia de la presente licitación, él será el único empleador, debiendo por tanto cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas, no teniendo la Municipalidad vinculación alguna con éstos.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

c) Será responsabilidad exclusiva del Contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con las labores de mantenimiento. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.
d) El Contratista deberá cumplir con la normativa vigente respecto de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores que desempeñen alguna función en el cumplimiento del contrato.
e) Dar estricto cumplimiento a los plazos del contrato (como, por ejemplo: plazo de inicio, de entrega de informes, de comunicaciones etc.), y dar cumplimiento - durante todo el período del contrato- a todas las condiciones solicitadas por la ITS, además de los requerimientos establecidos en el contrato.
f) Acusar recibo de cualquier comunicación o instrucción que se efectúe desde la Municipalidad, debiendo atender ésta en el plazo que le señale la ITS por la vía de comunicación definida en las Bases.
g) Informar oportunamente a la ITS, las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente al buen cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
h) Reemplazar al personal que la ITS le haya señalado, por razones fundadas.
i) El Contratista deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.
j) Siempre procederá la cesión de créditos a que hace referencia la Ley N°19.983, de 2004. No obstante, queda prohibida al Contratista de la licitación cualquier otro tipo de cesión o transferencia a terceros, a cualquier título, de los derechos y obligaciones emanados del contrato, salvo que una norma legal especial lo permita, o que en las Bases se señale lo contrario.
k) Todas aquellas señaladas en las Bases y en cualquier otro documento que forme parte de la licitación.
l) En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en este punto, y a las estipuladas en las Bases, se aplicará la respectiva multa.

22.3 CONDICIONES Y ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cuando la naturaleza del servicio lo requiera, el proveedor deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomar las medidas para mantener en la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan la materia.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

Es obligación del proveedor efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales, en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, debiendo informar mediante Libro de Servicio. En caso de que, no se encuentre habilitado, se dejará constancia por correo electrónico al I.T.S de los hechos ocurridos, haciendo entrega cuando corresponda de tales denuncias.

22.4 DAÑOS A TERCEROS

Todo daño de cualquier naturaleza que, con motivo de la ejecución del servicio se cause a terceros, será de exclusiva responsabilidad de adjudicatario, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

En todo caso, la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, si la hubiera, servirá también para caucionar el pago de indemnización que pudiera corresponder por daños a terceros con motivo de la ejecución de los servicios.

22.5 DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LABORALES

El proveedor queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación complementaria de dicho cuerpo legal en las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a Seguridad Social.

El personal que el proveedor destina al servicio estará subordinado a él en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con el Municipio.

El proveedor deberá informar mensualmente mediante Libro de Servicio o por correo electrónico y mientras dure el servicio adjudicado, a la Unidad Técnica sobre el momento y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, cuando corresponda.

23. OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO

El adjudicatario será responsable de cumplir a cabalidad las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar las labores materia del Contrato en conformidad con las Bases Administrativas Generales, Especiales y Especificaciones Técnicas.
b) Dar cumplimiento a la legislación vigente respecto de las remuneraciones que pague el contratista a su personal y no podrán ser inferiores a las legales

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

vigentes y serán de su exclusivo cargo al igual que las imposiciones previsionales y seguros que corresponda. La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con dicho personal. En el evento que el contratista no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones previsionales del personal, la Municipalidad podrá retener el pago, dando un plazo fijo a la empresa adjudicada para solucionar aquellas obligaciones. Sin perjuicio de lo anterior si el adjudicado no diera por solucionado el pago a sus trabajadores dentro del plazo otorgado por el Municipio, ésta podrá poner término al Contrato y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo.

c) Será de cargo del contratista el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile durante la vigencia del Contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.
d) Ejecución del Contrato sin interrupciones, con la única excepción en caso del ejercicio del Derecho legal de huelga por parte de los trabajadores de la empresa afectos al Servicio. No siendo causal que justifique el incumplimiento del Contrato el hecho o la falta de material, equipos, insumos, o bien la ocurrencia de robos u otras causas. En todo caso, el contratista tomará oportunamente las medidas necesarias para que las labores se efectúen, a pesar de todo ello.
e) El contratista nombrará una contraparte responsable a cargo de la ejecución del servicio, que deberá ser siempre ubicable en el tiempo que dure la ejecución del Contrato y estar en permanente coordinación con el Inspector Técnico. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el contratista designará un reemplazante, lo cual se comunicará a través del Libro de Servicio (Manifold). Se enviará a la Unidad Técnica el Currículo del reemplazante firmado, dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido el reemplazo.
f) No será causal para no cumplir las obligaciones del Contrato, la falta de materiales, equipos u otros, debiendo ejecutar siempre los Servicios encomendados.
g) El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar que, en el desempeño de las labores contratadas, no se produzcan daños a personas o en sus bienes particulares, ni a bienes de propiedad fiscal o municipal. En caso de producirse estas eventualidades, el contratista se hace responsable del pago de las indemnizaciones que corresponda.
h) Se considerará que el contratista, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Licitación Pública.

i) Deberá aportar el Libro de Servicio (Manifold), autocopiativo, para el control de la ejecución de los trabajos.

24. SUSPENSIÓN Y/O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

24.1 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La municipalidad podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la Servicio, en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, tales como emergencia nacional, instrucciones superiores; u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso, por escrito en un plazo no superior a cinco días hábiles. En dicho caso, la Municipalidad pagará al contratista el monto que corresponda al avance del servicio. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la Municipalidad.

24.1.1 TÉRMINO DE CONTRATO DE MUTUO ACUERDO.

El Contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento, caso en el cual, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.
Para esto, será necesario un informe detallado del ITS con los hechos que dieron lugar a la situación, de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas y cumpliendo con los requisitos legales.

Posterior a la firma del informe por parte del Inspector Técnico y el Director de la Unidad Técnica, deberá remitir la solicitud, debidamente fundada, a través de oficio al Sr. Alcalde para que se decrete el término anticipado del contrato.

Una vez emitido ese decreto, la Dirección de Asesoría Jurídica será la encargada de redactar la resciliación del contrato. Finalmente, una vez firmado por ambas partes el término del contrato por mutuo acuerdo, se podrá proceder con un nuevo proceso de licitación, con el objetivo de contratar o el término del servicio que quedó pendiente.

24.1.2 TÉRMINO ANTICIPADO POR INCUMPLIMIENTO DEL PROPONENTE.

El incumplimiento por parte del contratista de los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan las Bases de Licitación y demás documentos o las que

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

se asuman al suscribir el Contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para resolver administrativamente dicho Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá resolver administrativamente el Contrato y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del contratista, en caso de existir una o más de las siguientes causales:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones que corresponden al Contrato, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás documentos que forman parte de la Licitación Pública.
b) Por disolución o quiebra de la Sociedad, tratándose de una persona jurídica, o por fallecimiento del contratista, si es persona natural.
c) Por no cumplir con el plazo ofertado, en conformidad a lo indicado en el Formato Nº4.
d) Por negativa reiterada del contratista a cumplir, dentro de los plazos fijados por el Inspector Técnico y de acuerdo a lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas, las exigencias ordenadas por ésta, por cinco (5) veces durante el plazo de ejecución. Estas exigencias deben ordenarse al contratista, mediante anotación en el Libro de Servicio o correo electrónico correspondiente, según se indica en las presentes Bases.
e) Por Acumular multas por un total a 10% del valor del Contrato.
f) Por subcontratación superior al 30%, según lo señalado en el Numeral 26 de estas Bases Administrativas Generales.
g) Adulteración, falsificación, alteración o cualquier otro tipo de modificación que cambie la naturaleza de los documentos relativos al servicio y debidamente entregados al municipio.

24.1.3 TÉRMINO DEL CONTRATO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

La Municipalidad podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del Contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificada a través del Inspector Técnico, se deba paralizar definitivamente el contrato. Lo anterior, en atención a las contingencias que puedan generar situaciones de riesgos para el personal contratado y la población general, así como también por motivos relacionados con estados constitucionales de emergencia, u otras causas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

En este caso la Municipalidad dará aviso por correo electrónico y/o carta certificada al contratista una vez producido el hecho, e informará del plazo en que deba darse término al contrato o de su terminación inmediata.

La Municipalidad no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas en el precedente por ningún concepto; en consecuencia, se devolverá la garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato, una vez que éste haya entregado los Servicios del Contrato realizados a plena satisfacción del Municipio. Se pagará al contratista de acuerdo a los Servicios realizados a la fecha de terminación anticipada.

25. ACTA DE ENTREGA DEL SERVICIO

El inicio del servicio se entenderá a partir de la fecha en que el contratista reciba el primer requerimiento, que deberá constar en el Acta del Servicio, suscrita entre el Inspector Técnico de Servicio (ITS) y el contratista. Para todos los efectos legales y contractuales, dicha fecha marcará el inicio de la ejecución de las obligaciones del contrato.

26. SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario sólo podrá subcontratar parte de la ejecución de los servicios, siempre que obtenga a autorización de la Unidad Técnica Municipal.

Dentro del plazo entre la adjudicación y el inicio del servicio, el oferente adjudicado deberá indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, y señalar su importe y el nombre o razón social del subcontratista, lo que deberá quedar registrado en el Libro de Servicio, si lo hubiera. El subcontratista deberá ser un proveedor hábil inscrito en el registro del artículo 16 de la Ley de Compras. Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos que el Reglamento y/o las Bases de licitación establezcan.

El contratista principal deberá notificar mediante Libro de Servicio, o en caso de que, no se encuentre habilitado, se dejará constancia por correo electrónico al órgano contratante de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En el caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, el contratista principal deberá acreditar que éste cumple con los requisitos señalados en el inciso anterior.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

La infracción a lo establecido en los incisos precedentes facultará al organismo del Estado para imponer alguna de las medidas establecidas en el artículo 13 ter. de la Ley de Compras.

En todo evento el contratista adjudicado es el responsable de todas las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica Municipal, en virtud del contrato, como así mismo, de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista.

Será responsabilidad del Inspector Técnico de Servicio, verificar que el subcontratista se encuentre acreditado en el registro de proveedores, en estado hábil. La persona del subcontratista, o sus socios o administradores, no podrán estar afectas a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el Articulo N°4 y 92 del Reglamento Ley N°19.886.

El porcentaje máximo del servicio que pueda ser subcontratado, en ningún caso podrá superar el 30% del valor del contrato, salvo situaciones de excepción, debidamente justificadas por el Director de la Unidad Técnica.

27. AUMENTOS Y DISMINUCIÓN DE CONTRATO Y PLAZOS

27.1 AUMENTOS Y/O DISMINUCIÓN DE CONTRATO

Las modificaciones que impliquen un aumento o disminución del contrato hasta un treinta por ciento (30%) del monto inicial del mismo, deberán ser tramitadas conforme al siguiente procedimiento:

- La Unidad Técnica o el Supervisor de Obra deberá elaborar un informe que detalle las razones y motivos para la modificación, ya sea de aumento o disminución del valor contractual.
- Posteriormente, el Inspector Técnico de Obra remitirá este informe, debidamente justificado, al Director de la Unidad Técnica.
- El Director de la Unidad Técnica, evaluados los antecedentes, solicitará al Alcalde la autorización para el aumento o disminución del contrato, adjuntando toda la información pertinente.
- La modificación deberá ser ratificada y autorizada mediante el respectivo Decreto Alcaldicio para su validez legal.
- Finalmente, se procederá a la suscripción de un Contrato Modificatorio que incorpore las variaciones autorizadas.

En caso de existir aumentos, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser renovada de acuerdo al nuevo monto, tal como se indica en el punto 18 letra a).

En caso de existir disminución y/o plazo, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser renovada de acuerdo a la disminución del monto, tal como se indica en el punto 18 letra a).

27.2 AUMENTOS DE PLAZO Y/O PRESUPUESTO

Sin perjuicio del aumento de plazo asociado a un eventual incremento en la prestación de los servicios, el cual deberá contar con la autorización expresa de la Unidad Técnica, la Municipalidad podrá autorizar la ampliación del plazo de ejecución del servicio a solicitud fundada del Contratista, cuando concurran circunstancias de caso fortuito, fuerza mayor o causas no imputables al Contratista, debidamente acreditadas e informadas oportunamente al Mandante.
La Municipalidad, a través del informe emitido por la Inspección Técnica del Servicio (ITS), evaluará los antecedentes y fundamentos presentados por el Contratista para justificar el atraso, resolviendo fundadamente la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo solicitada.
Toda ampliación de plazo deberá contar con la autorización expresa del Municipio y estar debidamente justificada, entendiéndose por tal aquella originada por caso fortuito o fuerza mayor, o bien por situaciones derivadas de requerimientos o decisiones adoptadas por la propia Municipalidad.
Las solicitudes de aumento de plazo deberán presentarse con una anticipación mínima de 10 días hábiles previos al término del plazo de ejecución del servicio.
Asimismo, en caso de autorizarse un aumento de plazo, el Contratista estará obligado a ampliar la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, conforme a lo establecido en el punto 18 letra a) de las presentes Bases Administrativas.
Por otra parte, la Municipalidad podrá aumentar el presupuesto del contrato hasta un máximo del 30% anual del monto originalmente adjudicado, cuando existan razones fundadas que justifiquen la necesidad de incrementar los servicios contratados, siempre que se cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestaria y el acto administrativo que lo autorice.
Dicho aumento deberá formalizarse mediante el acto administrativo correspondiente, manteniéndose las mismas condiciones técnicas, económicas y administrativas establecidas en el contrato original.

28. MULTAS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

La I. Municipalidad de La Ligua, aplicará al Contratista, multas en Unidades Tributarias Mensuales (UTM), conforme al procedimiento que se indica y en los casos que se señalan.

28.1 APLICACIÓN DE MULTAS

Las multas serán aplicadas por el Inspector Técnico, previo informe, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además, de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al adjudicado, mediante correo electrónico y/o "Libro de Servicio".

Los valores de cada multa serán registrados en el correo electrónico y sumados para obtener el valor total de las multas. A este valor se descontarán las apelaciones favorables al contratista.

El valor total final de la multa, quedará registrado en el correo electrónico y/o en el libro de servicio.

El valor de la UTM será el que tenga a la fecha en que se haya incurrido en la falta.

Nota: Las observaciones realizadas por el Inspector Técnico deberán ser cumplidas por el contratista en el plazo establecido en el Libro de Servicio y/o correo electrónico, esto en relación con la magnitud de la observación.

28.2 PROCEDIMIENTO COBRO DE SANCIONES Y MULTAS

En caso de ocurrencia de algún hecho constitutivo de multa, el Inspector Técnico informará al contratista, de forma personal, por carta certificada o por correo electrónico individualizado para tales efectos por el proveedor en el "Formulario N°1 Identificación del Proponente", dejando constancia de lo anterior, en el libro de Servicio y/o correo electrónico.

Una vez notificado, el contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para formular sus descargos por escrito en la Oficina de Partes de este Servicio o por correo electrónico al Inspector Técnico. Con dichos antecedentes, o transcurrido el plazo señalado sin que el proveedor formule sus alegaciones, el Inspector Técnico ponderará la aplicación de la multa, y en caso afirmativo, emitirá los antecedentes por escrito al Jefe Del Servicio, con la finalidad que proceda con la aplicación de la multa respectiva.

La resolución que aplica la multa podrá ser notificada por este municipio al contratista a su correo electrónico o mediante cualquiera de las formas que establece la ley 19.880. Asimismo, el contratista podrá ejercer los recursos administrativos que establece la Ley individualizada anteriormente, ya sea por escrito en la Oficina de Partes de este Servicio o por correo electrónico.

Si el contratista hubiera presentado recursos en tiempo y forma, el Servicio tendrá el plazo establecido en la ley N°19.880, el que se contará desde de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al proveedor por los medios indicados en el párrafo anterior.

Las notificaciones por carta certificada y/o correo electrónico se entenderán practicadas a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos del interesado, cumpliendo con el art 79 ter.

28.3 PAGO DE LAS MULTAS

Los tipos de multa se encuentran tipificadas en las Bases Administrativas Especiales.

Del total de las multas registradas en cada periodo, se descontarán las apelaciones favorables al contratista, deduciendo el valor final multado y notificado al contratista a través del Libro de Servicio y/o correo electrónico.

Las multas no podrán ser pagadas por medio de una Nota de Crédito de la factura original.

Las Multas se deberá pagar en la Tesorería Municipal en el plazo que indique el ITO, previa revisión de este y del Departamento Jurídico, de no resolverse de este modo, las multas se deberán descontar del estado de pago en curso, de lo contrario se deberá efectuar el cobro de la boleta de garantía que corresponda.

Las multas acumuladas no podrán exceder el 10% del valor total del contrato.

Nota: Deberá quedar registrado en el Libro de Servicio y/o correo electrónico de qué forma se hará efectiva la forma de pago de la multa.

29. INICIO DEL SERVICIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

El inicio del servicio se entenderá a partir de la fecha del Acta del Servicio suscrita entre el Inspector Técnico de Servicio (ITS) y el contratista. Para todos los efectos legales y contractuales, dicha fecha marcará el inicio de la ejecución de las obligaciones del contrato.

30. RECEPCION DEL SERVICIO

La recepción y conformidad de los servicios objeto de este contrato, se efectuará de manera progresiva por la Unidad Técnica. En cada etapa de prestación, la Unidad Técnica verificará rigurosamente el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas detalladas, asegurando que las estructuras y materiales cumplan con las características generales, dimensiones y requisitos de seguridad y certificación. Una vez comprobada la correcta ejecución y adherencia a lo especificado, la Unidad Técnica procederá a visar la conformidad de los servicios prestados

31. FORMA DE PAGO

Mediante estados de pago mensual establecidos en el punto anterior, donde se detalle cada una
de las actividades realizadas e Informes descritos en las Bases Técnicas, previa aceptación por parte del Inspector Técnico.

Una vez entregado el Estado de Pago en la Inspección Técnica por parte del contratista, ello de
acuerdo a lo descrito en el Punto 29 siguiente, la Unidad Técnica, tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para enviar a tramitar el pago.

El pago se realizará a través de la Dirección de Administración y Finanzas dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la recepción conforme de la factura y de los antecedentes que se señalan en el Punto 29 siguiente.

NOTA: En el caso que la Inspección Técnica emitiera observaciones al Estado de Pago, deberá dejarlo estipulado en un documento anexo, en el cual se indicará el plazo máximo para subsanar estas observaciones. A partir de la recepción conforme del estado de pago comenzarán a correr los plazos indicado en el párrafo anterior.

32. FORMA DE PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE PAGO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

El contratista deberá presentar los siguientes documentos en la Unidad Técnica correspondiente, la cual no aprobará el pago si existiesen problemas o faltasen documentos:

- Emitir Factura a nombre de la Municipalidad de La Ligua, RUT: 69.050.100-7, domicilio Portales 555, La Ligua; la cual será firmada por el Director o Encargado de la Unidad Técnica, por el valor del Estado de Pago correspondiente.
- En caso de cursar multa deberá y esta se encuentre definida formalmente por la Municipalidad, el contratista debe adjuntar el ingreso emitido por Tesorería Municipal donde conste el pago de la misma.
- Estado de pago debidamente visado por el Inspector Técnico.
- Informe del Inspector Técnico detallando estado de pago, multas y observaciones en caso de haberlas.
- Informe del contratista, indicando todas las actividades ejecutadas, señalando el lugar, la fecha, el tipo de intervención, visado por el Inspector Técnico.
- Nómina de trabajadores.
- Comprobante de pago de cotizaciones de trabajadores al día (Salud – AFP, Seguro de Cesantía).
- Certificado emitido por la Inspección del Trabajo, en el cual conste la no existencia de reclamos pendientes de parte de su personal. (F30 – F30-1)
- Recepción conforme de cada unidad involucrada en el servicio de las actividades comprometidas.
- Copia de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

33. FÁCTORING

La Municipalidad cumplirá con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por el contratista, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Inexistencia de obligaciones o multas pendientes derivadas del contrato que se celebre con motivo de la presente licitación.
b) Notificar por escrito a la Unidad Técnica su intención de efectuar una cesión de factura, con un mínimo de cinco (5) días hábiles anteriores al acto de cesión, con identificación de la o las facturas que se pretende ceder y monto. Deberá además notificar al correo electrónico: transito@laligua.cl dentro de las 48 horas siguientes a su celebración y remitir copia de SII de certificado que da cesión de cobranza de factura.
c) Practicar la notificación de la cesión con los requisitos del artículo 7° y 9° de la ley N°19.983. El contratista se obliga a dar cumplimiento a los demás requisitos establecidos en la Ley 19.983. Con la notificación oportuna de la cesión y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

verificación del cumplimiento de los requisitos legales, (es una obligación de la Dirección de Administración y Finanzas, ratificar tal situación, debiendo ingresar al portal del Servicio de Impuestos Internos, que cuenta con un Registro de Cesión de Créditos, en el que se incorporan todas las facturas electrónicas cuyo crédito se cedió - Archivo Electrónico de Cesión AEC), y los establecidos en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N°19.986., la Municipalidad aprobará dicha cesión mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio. Posteriormente, será la Tesorería Municipal, quien deberá verificar por última vez, la existencia de un Factoring, a fin de determinar que la persona o empresa a quien se le está pagando sea la indicada.

d) Que, el Inspector Técnico tomará conocimiento y se dará por notificado de la suscripción de un contrato de Factoring cuando el contratista notifica mediante libro de Servicio (manifold) dentro de 48 horas, que suscribió un contrato de Factoring.
e) Que, es una obligación de la Dirección de Administración y Finanzas, ratificar tal situación, debiendo ingresar al portal del Servicio de Impuestos Internos, que cuenta con un Registro de Cesión de Créditos, en el que se incorporan todas las Facturas Electrónicas cuyo crédito de cedió (Archivo Electrónico de Cesión AEC).
f) Para luego ser decretado por la máxima autoridad, quien reconocerá la existencia y notificación del contrato suscrito, para efectos de determinar que el pago se efectuará a la empresa de Factoring y no al contratista quien cedió el crédito, todo previo certificado de SII a la vista.
g) Posteriormente, será la Tesorería Municipal, quien deberá verificar por última vez, la existencia de un Factoring, a fin para verificar que la persona o empresa a quien se le está pagando sea la indicada.

33.1 NOTIFICACIONES DEL FACTORING

a) Que, el Inspector Técnico, tomará conocimiento y se dará por notificado de la suscripción de un contrato de Factoring cuando el contratista notifica mediante libro de servicios (Manifold) y/o correo electrónico dentro de 48 horas, que suscribió un contrato de Factoring.
b) Que, es una obligación de la Dirección de Administración y Finanzas, ratificar tal situación, debiendo ingresar al portal del Servicio de Impuestos Internos, que cuenta con un Registro de Cesión de Créditos, en el que se incorporan todas las Facturas Electrónicas cuyo crédito de cedió (Archivo Electrónico de Cesión AEC).
c) Para luego ser decretado por la máxima autoridad, quien reconocerá la

existencia y notificación del contrato suscrito, para efectos de determinar que el pago se efectuará a la empresa de Factoring y no al contratista quien cedió el crédito, todo previo certificado de SII a la vista.

d) Posteriormente, es el Departamento de Tesorería, quien deberá verificar por última vez, la existencia de un Factoring, a fin para verificar que la persona o empresa quien se le está pagando sea la indicada.

34. PACTO DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL

Toda persona natural, jurídica o Unión Temporal de Proveedores (UTP) se obliga a velar por la integridad y la ética empresarial, no ofreciendo ni concediendo, ni intentando ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del contrato u orden de compra que se derive de la misma.

35. SALDOS INSOLUTOS

En el caso que la empresa haya registrado saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, deberá acreditar el pago total de dichas obligaciones con los estados de pago correspondientes, producto de esta licitación. Será cargo del ITO, comunicar en su informe mensual el estado de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social por parte del contratista.

36. DISPOSICIONES FINALES

36.1 DECLARACIÓN DE HUELGA DEL PERSONAL

No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del contratista adjudicado el hecho que el personal contratado por éste, se declare en huelga. En este caso el contratista deberá arbitrar oportunamente todas las medidas para que las labores se continúen efectuando en forma normal.

36.2 VENCIMIENTO DEL PLAZO

Vencido el plazo del contrato, el contratista dejará de prestar el servicio, no teniendo derecho a compensación alguna. Deberá adoptar los resguardos para el fiel

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del vencimiento. Una vez concluido el contrato a satisfacción de las partes, se procederá a desafectar las garantías vigentes al momento de su vencimiento.

36.3 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Serán de cargo del concesionario, todas las obligaciones fiscales vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales, peajes y de cualquier otra índole.

36.4 PROHIBICIÓN DE CEDER O TRANSFERIR EL CONTRATO

El contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones por él
contraídas a otra persona natural o jurídica.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que para el contratista se establecen en el
presente punto, facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato mediante
Decreto Alcaldicio.

36.5 INTERPRETACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación antecedentes indicados en el punto 1.1 de las presentes Bases Administrativas Normas Generales será resuelto sin ulterior recurso por la Municipalidad, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Contraloría General de la República.

36.6 DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de La Ligua y se someten a la competencia de sus tribunales.

37. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación es un documento formulado por el Municipio con o sin acuerdo del proveedor, en el que se consignan los Estados de Pago cursados (sea uno o varios estados de pago según corresponda) realizado una vez cumplido el plazo de entrega,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

de ejecución, recepción definitiva del contrato o de sus prórrogas. La que deberá ser efectuada por el Inspector(a) Técnico(a) correspondiente y notificada al proveedor. La liquidación contendrá una relación detallada de la ejecución de la Adquisición del Servicio, con su plazo de entrega, costos, reajustes, aumentos, deducción de retenciones y multas que procediere aplicar. No se podrá liquidar el contrato, en caso de estar en trámite el procedimiento de aplicación de multas, cuyo caso deberá esperarse hasta que la multa esté ejecutoriada.

La liquidación se notificará por alguno de los medios establecidos en el artículo 46 de la Ley N°19.880. Esto es, las notificaciones se harán por escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio contractual del proveedor y su aprobación se hará sin perjuicio de que el proveedor pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorgue el ordenamiento jurídico.

El proveedor podrá realizar observaciones al documento de liquidación dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles desde que es notificado de esta. Las observaciones podrán ser ingresadas a la oficina de partes de la Municipalidad de La Ligua. Dichas observaciones podrán ser acogidas o no acogidas por la Municipalidad de La Ligua. En caso de existir descargos, y luego de transcurrido el plazo para ello, la Municipalidad de La Ligua emitirá un acto administrativo en el que consta la liquidación resuelta, disponiendo el proveedor de los recursos establecidos en las leyes para su oposición. En caso de haber sido requerida la Garantía de Fiel Cumplimiento, ésta se mantendrá vigente y se devolverá al proveedor dentro de los términos establecidos en las Bases Administrativas Especiales.

Si el proveedor no ha presentado observaciones, firmará la liquidación del contrato y procederá a devolver al contratista la Garantía que mantenga en cauca que mantenga en caución sólo en caso haber sido solicitada. El contratista aceptará por escrito la liquidación, que no tiene cargos que formular y que renuncia a toda acción legal que pretenda o suponga tener.

38. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

El adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el proceso licitatorio y el respectivo contrato.

El adjudicatario debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de La Ligua el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores por parte del proveedor, ya sea durante la vigencia del contrato o dentro de un plazo mínimo de dos años o hasta que se extinga la vigencia de las boletas de garantía asociadas al proyecto, lo que ocurra en último término, podrá dar lugar a que la Entidad interponga en su contra las acciones judiciales que correspondan. En todo caso, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad se mantendrá de forma indefinida, conforme a lo establecido en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

Si durante la ejecución del contrato se detectan situaciones en donde el proveedor contratado haya incumplido lo indicado en esta cláusula, se producirá el término anticipado del contrato en conformidad con la cláusula 23 de estas bases de licitación; lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que pudiesen originarse con ocasión de esta situación.

BASES ADMINISTRATIVAS
ESPECIALES
LICITACIÓN PÚBLICA

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD VIAL EN LA COMUNA DE LA LIGUA

La Municipalidad de La Ligua invita a participar de la licitación Pública denominada **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD VIAL EN LA COMUNA DE LA LIGUA,** de acuerdo a los establecido en Bases Administrativas

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

Normas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás documentación técnica.

El objetivo de la presente licitación es la adquisición, instalación, mantención, retiro y provisión o suministro de señales verticales, demarcaciones y otros dispositivos de seguridad vial para todo el territorio comunal de La Ligua.

1. MODIFICACIONES AL ITINERARIO DE LA LICITACIÓN

La Unidad Técnica podrá modificar el calendario de la licitación, mediante el acto administrativo
correspondiente, previa comunicación a través del portal (www.mercadopublico.cl)

2. VALOR DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta debe ser subido al portal www.mercadopublico.cl sin IVA., no obstante, lo anterior, deberá registrar su oferta con impuestos incluidos en el Formato que se ha dispuesto para la presentación de su oferta, Formato N°4.

3. PRESUPUESTO

El presupuesto municipal disponible es de $ 750.000.000 (Setecientos Cincuenta Millones de Pesos), monto a desarrollar por un lapso de 36 meses.

4. PLAZO

El plazo de ejecución del servicio será de 36 meses o hasta agotar el presupuesto disponible.

5. GARANTIAS

5.1.- GARANTIA SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar la presentación y seriedad de la oferta, cada proponente deberá entregar junto con la propuesta una garantía pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, equivalente a $ 1.000.000.- (Un Millón de Pesos), extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, con una vigencia mínima de 90 días corridos a contar de la fecha de apertura de la propuesta.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

El municipio podrá hacer efectiva la presente Garantía, cuando el contratista no cumpla con la entrega de la documentación requerida para adjudicar o contratar la obra, o no acuda a suscribir el contrato respectivo dentro de los plazos o cuando se detecten documentos falsificados o maliciosamente intervenidos. Esta Garantía será restituida a aquellos proponentes no favorecidos una vez que se haya adjudicado la propuesta.
Respecto del Proponente que resulte adjudicado, la garantía de la Seriedad de Oferta se mantendrá hasta que haya hecho entrega de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar la Seriedad de la Oferta de la Licitación del proyecto **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD VIAL EN LA COMUNA DE LA LIGUA**

En caso de ser Vale Vista, se deberá indicar al reverso el RUT del Oferente, y la glosa señalada precedentemente.

Con respecto al oferente que resulte Adjudicado, la garantía se mantendrá hasta la suscripción del contrato, fecha en que se otorgará la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente se mantendrá dicha garantía a las empresas seleccionadas en segundo y tercer lugar en caso que, si el Adjudicatario no firmase el contrato en el tiempo fijado, la Municipalidad decidiera optar por adjudicar en orden de precedencia. El seleccionado deberá suscribir el contrato de prestación de servicios dentro de los 10 días corridos siguientes a la notificación de adjudicación que haga la administración. Sin perjuicio de lo anterior la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.

La Comisión de Apertura / Evaluación se reserva el derecho de exigir la Certificación por la emisión de este instrumento por parte del Banco Emisor o Entidad Financiera.

5.2.- GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Emitirse a favor de:	I. Municipalidad de La Ligua, Rut: 69.050.100-7
Monto:	Por un monto equivalente al 1% del monto total del contrato, con una vigencia que exceda en noventa (90) días corridos al término del evento.
Glosa	Para caucionar el fiel cumplimiento del contrato denominado: **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA PROVISIÓN,**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

	INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD VIAL EN LA COMUNA DE LA LIGUA.
Ser presentada en:	Será solicitada y recepcionada por el Inspector(a) Técnico(a) antes de la firma del contrato.

6. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Este seguro deberá ser por un monto mínimo de 500 U.F., debiendo presentar el contratista, en forma previa a la firma del Contrato, en original o en digital o una copia legalizada de la misma. Los requerimientos de este Seguro se mencionan en las Bases Administrativas Generales.

7. INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO

La Inspección del servicio y del contrato, corresponderá a la Dirección de Tránsito.

8. CONDICIONES

Cualquier imprecisión o discordancia en los antecedentes o la falta de aclaración de un detalle,
deberá interpretarse de la manera que mejor beneficie a la naturaleza del servicio objeto de la
presente licitación pública.

9. EVALUACIÓN

Previo a la aplicación de la pauta de evaluación, la Comisión de Evaluadora verificará si los documentos presentados por los oferentes se ajustan a lo establecido en las Bases Administrativas Generales y Especiales, Técnicas y demás documentos que forman parte de esta licitación.

9.1 PAUTA DE EVALUACIÓN

Previo a la aplicación de la pauta de evaluación, la unidad técnica deberá emitir un informe que certifique la conformidad de la o las ofertas técnicas de cada oferente; en caso de no resultar conforme, dicha oferta (s) no podrá (n) ser evaluada (s). Lo anterior, en atención al imperativo, en cuanto a que la comisión de evaluación solo podrá aplicar

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

la pauta de evaluación respecto de aquella (s) oferta (s) que cumpla (n) con todos los antecedentes técnicos solicitados.

Los criterios de evaluación y sus ponderaciones son las siguientes:

Ítem	Puntaje
Oferta Económica	15%
Experiencia	15%
Política de Integridad y Ética empresarial	5%
Cumplimiento presentación de ofertas	5%
Oferta Técnica	60%

A) OFERTA ECONÓMICA (15%):

En la evaluación de las ofertas se aplicará el "Análisis de Mínimo Costo" declarado en el Formato N°4, donde se considerará la suma total de todos ítems, conforme a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Oferta Menor}}{\text{Oferta Evaluada}} \times 100 \times 0{,}15$$

Nota: Los valores a evaluar son con IVA incluido, de acuerdo a lo indicado en Formato N°4.

B) EXPERIENCIA EN SERVICIOS SIMILARES (15%)

La información para la evaluación se extraerá del Formato N°6.

Se tomarán en consideración contratos de Servicios similares que se encuentren ejecutando o ejecutados desde hace 6 años a la fecha.

La experiencia será medida con los siguientes subfactores:

SUBFACTOR	PUNTAJE
Cantidad de Contratos Similares	5%
Experiencia en metros cuadrados de demarcación	5%

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

Experiencia en cantidad de señales instaladas	5%

b.1) Cantidad de Contratos (5%)

DESCRIPCION	PUNTAJE
Más de 5 contratos	100
Entre 3 y 4 contratos	50
Menos de 3 contratos	0

PONDERACION X 0.05

b.2) Experiencia en metros cuadrados de demarcación (5%)

DESCRIPCION	PUNTAJE
Mas de 3.000 metros cuadrados de demarcación	100
Entre 1000 y 3000 metros cuadrados de demarcación	50
Menos de 1000 metros cuadrados de demarcación	0

PONDERACION X 0.05

b.3) Experiencia en metros cuadrados ejecutados de bacheo o pavimento asfaltico (5%)

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Más de 1.000 m² ejecutados en obras de bacheo y/o pavimentación asfáltica	100
Entre 500 m² y 999 m² ejecutados en obras de bacheo y/o pavimentación asfáltica	50
Menos de 500 m² ejecutados en obras de bacheo y/o pavimentación asfáltica	0

PONDERACION X 0.05

C) POLITICA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL (5%)

DESCRIPCION	PUNTAJE
Si acredita Política de Integridad y Ética Empresarial	100puntos
No acredita Política de Integridad y Ética Empresarial	0 puntos

PONDERACION X 0.05

D) CUMPLIMIENTO PRESENTACIÓN DE OFERTAS (5%)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

Para este criterio de evaluación, las ofertas serán evaluadas otorgándole puntaje según la
presentación de los antecedentes conforme a Bases.

DESCRIPCION	PUNTAJE
Entrega dentro del plazo y/o sin observaciones	100 puntos
Entrega fuera de plazo y/o con observaciones	0 puntos

PONDERACION X 0.05

E) OFERTA TECNICA (60%)

La evaluación de la Oferta Técnica se efectuará sobre la base de los antecedentes presentados por el oferente en su propuesta, conforme a los documentos de respaldo exigidos en las presentes Bases Administrativas y Técnicas.

Para estos efectos, la Oferta Técnica será evaluada conforme a los siguientes subfactores:

SUBFACTOR	PONDERACIÓN
E.1) Base operativa o presencia territorial en la comuna de La Ligua o Provincia de Petorca	20%
E.2) Disponibilidad de maquinaria y equipamiento operativo	25%
E.3) Capacidad de respuesta y ejecución operativa	15%

E.1) BASE OPERATIVA O PRESENCIA TERRITORIAL EN LA COMUNA DE LA LIGUA O PROVINCIA DE PETORCA (20%)

Se evaluará que el oferente cuente con casa matriz, sucursal, oficina, taller, bodega o base operativa ubicada en la comuna de La Ligua o dentro de la Provincia de Petorca, lo que deberá acreditarse mediante antecedentes formales tales como patente comercial, iniciación de actividades, contrato de arriendo, certificado de dominio, certificado municipal u otro documento idóneo que acredite domicilio.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Cuenta con base operativa en la comuna de La Ligua	100
Cuenta con base operativa en otra comuna de la Provincia de Petorca	50

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

No acredita base operativa en La Ligua ni en la Provincia de Petorca	0

PONDERACIÓN X 0,20

E.2) DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO OPERATIVO (25%)

Se evaluará la disponibilidad efectiva de maquinaria y equipamiento vinculados directamente a la correcta y oportuna ejecución de las obras, debidamente acreditados mediante facturas, padrón, permisos de circulación, contratos de arriendo, leasing, declaraciones juradas, certificados de disponibilidad u otros documentos fehacientes.

Se considerará especialmente la disponibilidad de maquinaria y equipos tales como:

- Maquinaria de asfaltos
- Equipo de colocación de asfalto
- Terminadora
- Rodillo liso
- Rodillo neumático
- Camión tolva
- Cortadora de pavimento
- Compresor
- Placa compactadora
- Equipos complementarios necesarios para faenas de pavimentación, demarcación y señalización

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Acredita disponibilidad permanente de equipos para colocación de asfalto en sus instalaciones para el contrato, tales como; Terminadora, rodillo liso autopropulsado, rodillo de neumáticos lisos (Pata de Goma) y cuadrilla de colocación de asfalto.	100
No acredita disponibilidad permanente de equipos para colocación de asfalto en sus instalaciones.	0

PONDERACIÓN X 0,25

E.3) CAPACIDAD DE RESPUESTA Y EJECUCIÓN OPERATIVA (15%)

Se evaluará la capacidad del oferente para iniciar, coordinar y sostener la ejecución de las obras de manera eficiente, considerando para ello la presentación de una metodología de trabajo, programación preliminar, dotación mínima de personal, y tiempo de respuesta para el inicio de faenas, todo ello orientado a asegurar continuidad operacional y cumplimiento del contrato.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

Para efectos de evaluación, el oferente deberá acompañar una propuesta técnica que incluya, a lo menos:

- Metodología o plan de trabajo
- Carta Gantt o programación preliminar
- Dotación de personal clave y operativo
- Tiempo comprometido para inicio de faenas desde la emisión de la orden de compra o acta de entrega de terreno
- Identificación de encargado o jefe de terreno responsable

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Presenta metodología completa, programación clara, personal identificado y compromiso de inicio de faenas en plazo igual o inferior a 5 días hábiles	100
Presenta antecedentes parciales o compromiso de inicio de faenas entre 6 y 10 días hábiles	50
No presenta metodología suficiente, o el plazo de inicio de faenas supera los 10 días hábiles, o no informa	0

PONDERACIÓN X 0,15

E.4) PUNTAJE FINAL DE LA OFERTA TÉCNICA

El puntaje total de la Oferta Técnica se obtendrá de la suma de los puntajes ponderados de cada uno de los subfactores señalados precedentemente:

OFERTA TÉCNICA = (c.1 x 0,20) + (c.2 x 0,25) + (c.3 x 0,15)

10. RESOLUCIÓN DE EMPATE

Cuando dos o más oferentes compartan idéntico puntaje máximo final, la Comisión Evaluadora propondrá la adjudicación al oferente de acuerdo a los puntos siguientes:

a) El primer criterio de adjudicación será considerando al oferente que presente el mejor puntaje en la categoría de evaluación: "Oferta Técnica".
b) De mantenerse el empate, se adjudicará al proponente que haya obtenido el puntaje más alto en el criterio "Experiencia en Servicios Similares".
c) Si el empate aún persiste, se dará prioridad a la oferta que obtenga el mejor puntaje en la categoría "Cumplimiento Presentación de Ofertas".
d) Si el empate aún persiste, se dará prioridad a la oferta que obtenga el mejor puntaje en la categoría "Política de Integridad y ética empresarial".

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

e) De persistir el empate se adjudicará al oferente que haya ingresado primero la oferta al portal www.mercadopublico.cl, lo cual se corroborará con el "Comprobante de Ingreso de Oferta" que otorga el referido portal.

11. MULTAS

La I. Municipalidad de La Ligua, aplicará al Contratista, multas en Unidades Tributarias Mensuales (UTM), conforme al procedimiento que se indica y en los casos que se señalan:

a) Por incumplimiento de instrucciones impartidas por el Inspector Técnico, se aplicará una multa de 2 UTM por cada vez.

b) Por cambio de profesionales sin previo aviso al Inspector Técnico, la multa será de 2 UTM por cada vez.

c) Si el contratista se extendiera en el plazo que señale expresamente el Inspector Técnico para solucionar observaciones que afecten la implementación del Servicio; la multa será de 3 UTM por cada incumplimiento.

d) Incumplimiento en la dotación del personal, sin uniforme y/o sin implementos de seguridad, 1 UTM por cada vez.

e) Personal con comportamiento inadecuado y/o malos tratos tanto al personal municipal como a la comunidad, 3 UTM por cada vez.

f) Por incumplimiento con los requerimientos de indicación de desvíos o trabajos en la vía. No incorporar conos u otros implementos de acuerdo a lo requerimientos de seguridad vial cuando se esté ejecutando el servicio, se aplicará una multa de 3 UTM por cada vez.

g) Por no cumplir con las obligaciones de las Bases, y cualquier otro antecedente que rija la presente licitación, la multa será de 3 UTM por cada vez que sea sorprendido por el ITS.

h) Las multas acumuladas no podrán exceder el 10% del valor del contrato.

12. EQUIPO TÉCNICO

El contratista deberá contar con el siguiente equipo técnico, como mínimo:

- Un (1) Jefe Técnico del Servicio (JTS), con experiencia mínima de 3 años, experiencia comprobada en el rubro de señales como Supervisor, el cual deberá ser certificado por Organismos Públicos o Privados.
- Dos (2) asistentes que realicen los trabajos de terreno.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

A petición del ITO se podrá solicitar el retiro de la concesión de todo personal que no cumpla con lo exigido en las presentes Especificaciones Técnicas, que cometa alguna falta hacia la comunidad o enfrentamientos ya sea de carácter verbal o físico con la comunidad.

El personal que trabaje en la presente concesión, no podrá realizar otras funciones anexas a ella, salvo que esto lo realice fuera del horario concesionado, en caso que el ITO sorprenda a cualquier persona que pertenezca a la concesión prestando servicios en otra faena o que realice visitas a terrenos las cuales no han sido instruidas por el ITO, dentro del horario concesionado, este podrá solicitar el retiro automático del personal.

El proponente deberá contratar personal preferentemente con residencia en la comuna de La Ligua.

Si durante la vigencia del Contrato, el contratista debiera reemplazar a alguna persona que participe en el servicio, ya sea por feriado legal, licencia médica u otro motivo, el reemplazante deberá contar con una capacidad técnica igual o superior al reemplazado y deberá ser comunicado por medio escrito o por correo electrónico a la Dirección de Tránsito y Transporte Publico.

El ITO fiscalizará que el contratista disponga efectivamente del personal ofrecido y de la experiencia de ellos en todo momento.

REMUNERACIONES

La empresa contratista, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno del pago de las remuneraciones y del cumplimiento de todas las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes, respecto de todos sus trabajadores.

En consecuencia, el Adjudicatario será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las
remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a sus trabajadores.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

Es de carácter obligatorio para el Adjudicatario y sus trabajadores regirse en cuanto a las obligaciones y derechos emanados por el Contrato de trabajo suscrito, de acuerdo a la legislación laboral de la República de Chile.

Para todos los efectos legales, el Adjudicatario no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Municipalidad, por lo que él por su cuenta y riesgo contratará el personal necesario para ejecutar el Contrato y prestar el servicio, por ende, el cumplimiento de las obligaciones laborales referidas, entre otras condiciones de trabajo, remuneraciones y previsionales, serán de su exclusiva responsabilidad.

La I.T.O. será la encargada de verificar el cumplimiento del pago de cotizaciones del Adjudicatario periódicamente, solicitando entrega de una copia de los documentos que lo acrediten, siendo requisito para cursar los Estados de Pago y dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19.886 y su Reglamento.

Asimismo, la I.T.O. será la encargada de verificar el cumplimiento y respeto pleno del derecho a feriado legal respectivo, solicitando la entrega de una copia de los documentos que lo acrediten.

PERSONAL CONTRATADO

La Mano de Obra que se emplea en la ejecución de los trabajos deberá ser íntegramente contratada por el Concesionario.

El personal contratado deberá ser de preferencia residente en la Comuna de La Ligua o sus alrededores o la localidad respectiva, en su totalidad.

Deberá proveer de uniforme de acuerdo a las tallas de cada empleado, (elementos/ calzado, trajes de seguridad, lluvia, ropa de abrigo y elementos de protección personal (EPP), para la buena y correcta ejecución del servicio, de acuerdo a lo estipulado y dictado por ley, que será de uso obligatorio. La provisión de lo señalado anteriormente deberá ser puesto a disposición de los trabajadores en un plazo de 10 días hábiles de iniciado el servicio, cuya entrega deberá ser constatada por el ITS y levantada un acta con lo entregado.

Las remuneraciones que se paguen a los trabajadores no podrán ser inferiores a las legales y serán de cargo exclusivo del concesionario al igual que las imposiciones previsionales que correspondan.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

El Concesionario deberá entregar a la Municipalidad de La Ligua, una nómina del personal contratado, la que estará permanentemente actualizada y en concordancia con la dotación permanente propuesta, lo anterior en caso de que haya contratado personal, y todo cambio en este deberá ser informado por escrito a la Unidad Técnica con un plazo no superior a 5 días hábiles de producido el acto.

REQUERIMIENTO DE EQUIPAMIENTO

El contratista favorecido con la adjudicación de la propuesta deberá contar, a lo menos, con el
equipamiento que a continuación se indica al iniciar sus labores:

a) Una cuadrilla equipada, taller de trabajo y bodega de materiales en la ciudad de La Ligua o sus cercanías.

b) Para asegurar el buen servicio, el contratista adjudicado deberá informar al ITO, un teléfono móvil, con conexión de datos y un correo electrónico que permita una buena comunicación entre el ITO y JTS de la empresa contratista.

c) Para realizar las labores atingentes a esta Concesión el contratista Adjudicado deberá contar con, al menos, un vehículo tipo camioneta, disponible a tiempo completo, para el equipo de trabajo y para labores de inspección de los mismos. El o los vehículos deberán estar debidamente equipados para llevar a cabo correctamente el servicio, a lo menos, con las siguientes características:
- Capacidad mínima para 4 personas
- Cilindrada no menor a 1500 C.C.
- Dispositivos de seguridad vial para detención.
- Luces estroboscópicas delanteras y traseras.
- Baliza cuadrada sobre cabina.
- Pick Up Cerrado.
- Identificación del vehículo en las puertas (empresa y teléfono)
- Letrero adosado al vehículo indicando "MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA – Mantención de Señales y Demarcación Vial" de acuerdo a características de la imagen corporativa del municipio.
- Además, cualquier otro elemento ofertado por el contratista y que sea beneficioso, tanto para la seguridad de sus trabajadores, como de los usuarios de la vía.
- Año de fabricación mínimo 2022.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

d) Maquinaria, Herramientas y/o Equipos: El contratista deberá contar y disponer de toda la Maquinaria, Herramientas y/o Equipos necesario para la correcta ejecución de los trabajos, por lo que el retraso o la no ejecución oportuna de intervenciones por falta de ellos, la ejecución en condiciones deficientes, inseguras o la utilización de elementos no adecuados a la naturaleza el trabajo; facultará al ITO a la aplicación de multa conforme a lo establecido en el presente documento.

e) Además, el contratista deberá proveer a sus trabajadores, según las normativas vigentes de seguridad, de todos los elementos apropiados para el trabajo en terreno y de la correcta presentación personal de sus funcionarios, esto es: Overol reflectante (de preferencia verde fluorescente limón), Zapatos de seguridad, Casco, Antiparras, Guantes, Bloqueador solar, Ropa institucional de la empresa con la Leyenda: "MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA – Mantención de Señales y Demarcación Vial", credencial de identificación, donde se indicará su Nombre, Nº RUT, función que cumple, Fotografía del trabajador y nombre de la Empresa. Dicha credencial deberá ser aprobada por la ITO, la cual indicará su forma de uso.

f) Pintura Termoplástica color blanco y amarillo. El contratista deberá mantener en stock suficiente de pintura termoplástica, para eventuales necesidades urgente. Se solicitará a los participantes los certificados de calidad para los productos ofrecidos.

COORDINACIÓN DE OBRAS

El contratista deberá asignar a una persona, Jefe Técnico del Servicio (JTS), que será el encargado de coordinar los trabajos de mantención de señales, instalación de las señales oficiales de tránsito, demarcación vial y todo lo que amerite el servicio. Esta persona deberá estar ubicable en todo momento, para cuyo fin se le deberá dotar de un teléfono celular.

El Jefe Técnico del Servicio deberá coordinar todos los días con el ITO, vía móvil o de manera presencial, una hora del día, para presentarse con vehículo (no necesariamente la camioneta equipada para la mantención) en la Dirección de Tránsito y Transporte Público; para hacer inspecciones de terreno, revisar y evaluar soluciones relacionadas con la instalación y mantención. Así también, con el objeto de revisar el Libro de Obras, Formularios de Orden de Trabajos o para dejar constancia de cualquier circunstancia o consulta que requiera de la decisión o toma de razón por parte de la Inspección Técnica de la Concesión.

FORMATO N.º 1

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD VIAL EN LA COMUNA DE LA LIGUA

I. IDENTIFICACION DEL PROPONENTE	
Nombre del proponente o Razón Social	
Rut del proponente	
Domicilio (en chile)	

II. IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
Rut	
Domicilio (en Chile)	
Telefono	
E-Mail	

III. IDENTIFICACION DEL CONTACTO	
Nombre	
Telefono	
E-Mail	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

_____
FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fecha, 2026

FORMATO Nº 2

ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD VIAL EN LA COMUNA DE LA LIGUA

Por la presente, yo _____, RUT N°_____, Nacionalidad _____, profesión u oficio _____, Representante Legal del oferente _____, con domicilio en calle _____, comuna _____, en la ciudad de _____, vengo en declarar lo siguiente:

1. Que, conozco y acepto las condiciones establecidas en las Bases Administrativas, las Bases Técnicas y todos los demás documentos integrantes de la licitación.

2. Haber estudiado, analizado y comprendido todos los antecedentes de la Propuesta, las Bases Administrativas, las Bases Técnicas y demás documentos integrantes de la licitación y verificado su concordancia entre sí; y conocer las normas legales vigentes al respecto.

3. Haber tomado razón y estar en absoluto conocimiento de las respuestas entregadas a las preguntas y consultas realizadas, de las aclaraciones de oficio, si ellas existieren, y su relación con los cambios, agregaciones y/o modificaciones u otros que tengan correspondencia con las Bases

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

Administrativas y los Antecedentes Técnicos relacionados con la materia de esta licitación.

4. Haber considerado en la Oferta Económica, todos los gastos directos e indirectos, impuestos relacionados, de acuerdo a las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y otros antecedentes técnicos, si existiesen, incluidos en la Propuesta, y otros que sean necesarios para a adecuada oferta que se entrega.

5. Que tengo conocimiento que en caso de serme adjudicada la licitación, y existir saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o trabajadores contratados en los dos últimos años, los pagos producto del contrato licitado deberán ser destinados primeramente a liquidar dichas deudas.

6. Que acepto y acato, en todas sus partes, las bases de Licitación para la contratación de los servicios, materia de esta licitación.

_____

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fecha, 2026

FORMATO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE FALTA HABILIDAD Y/O PROHIBICIONES

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD VIAL EN LA COMUNA DE LA LIGUA

Quien suscribe declara que el proponente:

_____

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL Y RUT

i) No tiene entre sus socios o representante legal: funcionarios, relaciones de parentesco o participación en sociedades con la mandataria o unidad técnica, en los términos estipulados en el artículo 4, inciso cuarto, de La ley 19.886, de Compras Públicas.

ii) El proveedor no debe haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales Incumplimientos laborales o de remuneraciones respecto de trabajadores del proveedor (Ley de Presupuestos 2021) 3 del trabajador en los 2 años previos a la oferta o el contrato (art. 4° ley 19.886).

iii) Como persona jurídica, el proveedor no debe haber sido condenado a la prohibición de contratar con el Estado, por cohecho, lavado de activos, financiamiento al terrorismo o delitos de la Ley General de Pesca (art. 10° ley 20.393).

iv) No haber sido condenado por los delitos concursales establecidos en el código penal (art. 4° Ley 19.886).

v) No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la prohibición de contratar por el Estado (art. 26, letra d., de DL 211).

vi) No tener inhabilidades e incompatibilidades administrativas de acuerdo a lo indicado en la Ley N° 18.575 articulo 56 letra b)

vii) No tener inhabilidades e incompatibilidades administrativas de acuerdo a lo que indica el artículo 35 quáter de la Ley 21.634, que moderniza la Ley 19.886.

_____

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fecha, 2026

FORMATO Nº 4
"EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN SUMINISTROS SIMILARES"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD VIAL EN LA COMUNA DE LA LIGUA

NOMBRE PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL:

_____

N°	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA TERMINO DE CONTRATO	CANTIDAD DE M2 DE DEMARCACION	CANTIDAD DE SEÑALES INSTALADAS	NOMBRE CONTACTO EMPRESA QUE EMITIO CERTIFICADO

Nota:

- En el caso de empresas u oferentes que no puedan acreditar experiencia previa, deberán indicarlo en este Formato.
- Se considerarán como documentos validos de respaldo para la experiencia: Certificados emitidos por el mandate, Órdenes de Compras, Contratos, Facturas y/o Decretos de Adjudicación.
- Sólo se considerarán los Certificados y Experiencia de contratos vinculados directamente al área materia de la propuesta.
- Para el caso de la Unión Temporal de Proveedores, las empresas que las constituyen no podrán certificarse entre sí.
- Para el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, se considerarán válidos certificados emitidos para las empresas individuales que la componga, así como también para la UTP que presenta la oferta. Es decir, no se considerarán validos certificados que correspondan a UTP distintas a la que presentan oferta a evaluar.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

• Para el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, se considerará lo dispuesto por la Dirección de Compras y Contratación Pública en donde se Aprueba Directiva de Contratación Pública, Orientaciones Sobre la Participación de las UTP en los Procesos de Compra.

La sola entrega de los correspondientes certificados por parte de los oferentes, importará una autorización tácita para que la Municipalidad indague la autenticidad de los mismos con las respectivas entidades emisoras.

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fecha, 2026

FORMATO N°5
POLÍTICA DE INEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD VIAL EN LA COMUNA DE LA LIGUA

NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL Y RUT

	SI	NO
Acredita política de integridad y ética empresarial		

NOTA:

Debe acreditar medios de verificación tales como: manuales, reglamentos, circulares, códigos de ética, protocolos y/u otros documentos.

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fecha, 2026

FORMATO Nº 6

OFERTA TÉCNICA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD VIAL EN LA COMUNA DE LA LIGUA

_____

NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL Y RUT

En cumplimiento de lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas de la presente licitación, el oferente que suscribe viene en presentar su **Oferta Técnica**, adjuntando los antecedentes de respaldo necesarios para su debida evaluación.

Declaro que la información incorporada en el presente anexo es fidedigna y podrá ser verificada por la Comisión Evaluadora, debiendo adjuntarse la documentación de respaldo correspondiente.

1. BASE OPERATIVA O PRESENCIA TERRITORIAL

E.1) BASE OPERATIVA O PRESENCIA TERRITORIAL EN LA COMUNA DE LA LIGUA O PROVINCIA DE PETORCA (20%)

Indique si cuenta con casa matriz, sucursal, oficina, taller, bodega o base operativa ubicada en la comuna de La Ligua o dentro de la Provincia de Petorca.

1.1. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA BASE OPERATIVA

- **Tipo de instalación**
- (marque con una X según corresponda):

[ ]Casa matriz
[ ] Sucursal
[ ] Oficina
[ ] Taller
[ ] Bodega
[ ] Base operativa
[ ] Otro: _____

- **Dirección:** _____
- **Comuna:** _____
- **Provincia:** _____
- **Región:** _____

1.2. ACREDITACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

Indique el o los documentos que acompaña para acreditar la existencia y disponibilidad de la base operativa:
[ ] Patente comercial
[ ] Iniciación de actividades
[ ] Contrato de arriendo
[ ] Certificado de dominio
[ ] Certificado municipal
[ ] Otro documento idóneo: _____

1.3. DECLARACIÓN DEL OFERENTE

Declaro que la base operativa antes singularizada se encuentra disponible para la ejecución del contrato objeto de la presente licitación.
Observaciones del oferente:

_____

_____

_____

_____

2. DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO OPERATIVO

E.2) DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO OPERATIVO (25%)

El oferente deberá informar la maquinaria y equipamiento operativo de que dispone para la correcta y oportuna ejecución de las obras, indicando si corresponde a maquinaria propia, arrendada, en leasing o bajo otra modalidad, acompañando los respectivos antecedentes de respaldo.

2.1. NÓMINA DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO OPERATIVO

N°	Tipo de maquinaria o equipo	Marca / Modelo	Cantidad	Modalidad de tenencia (propia / arriendo / leasing / otro)	Operativa (Sí/No)	Documento de respaldo que acompaña
1						
2						
3						
4						
5						
6						

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

7						
8						
9						
10						

2.2. EQUIPAMIENTO MÍNIMO O RELEVANTE CONSIDERADO POR EL OFERENTE

Marque con una **X** los equipos y maquinarias que acredita:

[ ] Maquinaria de asfaltos
[ ] Equipo de colocación de asfalto
[ ] Terminadora
[ ] Rodillo liso
[ ] Rodillo neumático
[ ] Camión tolva
[ ] Cortadora de pavimento
[ ] Compresor
[ ] Placa compactadora
[ ] Equipos para demarcación
[ ] Equipos para instalación de señalización
[ ] Otro(s): _____

2.3. DECLARACIÓN DEL OFERENTE

Declaro que la maquinaria y equipamiento antes individualizados se encuentran disponibles y operativos para la ejecución del contrato, en caso de adjudicación.

Observaciones del oferente:

3. CAPACIDAD DE RESPUESTA Y EJECUCIÓN OPERATIVA

E.3) CAPACIDAD DE RESPUESTA Y EJECUCIÓN OPERATIVA (15%)

El oferente deberá acompañar una propuesta técnica que considere, a lo menos, metodología o plan de trabajo, programación preliminar, dotación mínima de personal, tiempo de respuesta para el inicio de faenas e identificación del encargado o jefe de terreno responsable.

3.1. METODOLOGÍA O PLAN DE TRABAJO

Describa brevemente la metodología de trabajo propuesta para la ejecución de las obras:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

3.2. PROGRAMACIÓN PRELIMINAR / CARTA GANTT

Indique si acompaña programación preliminar o Carta Gantt:
[ ] Sí
[ ] No
En caso afirmativo, señale documento adjunto:

3.3. DOTACIÓN DE PERSONAL CLAVE Y OPERATIVO

N°	Cargo / Función	Cantidad	Principales funciones
1			
2			
3			
4			
5			

3.4. TIEMPO COMPROMETIDO PARA INICIO DE FAENAS

Indique el plazo comprometido para dar inicio a las faenas, contado desde la emisión de la orden de compra, suscripción del contrato o acta de entrega de terreno, según corresponda:
Plazo comprometido: _____ días hábiles.

3.5. ENCARGADO O JEFE DE TERRENO RESPONSABLE

- **Nombre completo:** _____
- **RUT:** _____
- **Profesión / Oficio:** _____
- **Cargo:** _____
- **Teléfono de contacto:** _____
- **Correo electrónico:** _____

3.6. DECLARACIÓN DEL OFERENTE

Declaro que la propuesta técnica presentada permite asegurar la correcta, continua y oportuna ejecución del contrato, en conformidad a las exigencias de las Bases Administrativas y Técnicas.
Observaciones del oferente:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

4. DECLARACIÓN FINAL

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los antecedentes informados en el presente **Anexo N°7 – Oferta Técnica** son efectivos, verificables y se ajustan a la realidad de la empresa oferente. Asimismo, acepto que la omisión, inconsistencia o falta de acreditación de cualquiera de los antecedentes aquí informados podrá incidir en la evaluación de la oferta, conforme a las Bases que rigen la presente licitación.

_____

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fecha, 2026

FORMATO N° 7

OFERTA ECONÓMICA

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD VIAL EN LA COMUNA DE LA LIGUA

_____

NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL Y RUT

N°	item	Unidad	Valor unitario
1	Resalto Plano de 6-8 metros (Asfalto, Pintura Termoplástica, Señales Verticales Reglamentarias, Tachas e indicativos rombo y Lento)	Unidad	
2	Resalto Redondeado de 6-8 metros (Asfalto, Pintura Termoplástica, Señales Verticales Reglamentarias, Tachas e indicativos rombo y Lento)	Unidad	
3	Resalto Lomillo de 5-7 Metros (Asfalto, Pintura Termoplástica, Señales Verticales Reglamentarias, Tachas e indicativos rombo y Lento)	Unidad	
4	Demarcación en Pintura Termoplástica Blanca, Amarilla y Azul 3 mm de espesor	M2	
5	Demarcación Pintura Acrílica Blanca y Amarilla	M2	
6	Eliminación Pintura Termoplástica o Acrílica	M2	
7	Provisión e Instalación Valla Peatonal (paño 6 Mts.)	Unidad	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

8	Provisión e instalación Valla Peatonal (paño 4 Mts.)	Unidad	
9	Provisión e Instalación Valla Peatonal (paño 2 Mts.)	Unidad	
10	Provisión e Instalación de Tachas Solares	Unidad	
11	Provisión e Instalación de Tachón	Unidad	
12	Provisión e Instalación de Tachas	Unidad	
13	Provisión e instalación de Señal Pare (RPI-2) 60x60	Unidad	
14	Provisión e instalación Señal Ceda El Paso (RPI-1) 60x60	Unidad	
15	Provisión e instalación Señal 50x50	Unidad	
16	Provisión e instalación Señal 60x60	Unidad	
17	Provisión e instalación Señal 60x60 con Placa	Unidad	
18	Provisión e instalación Señal 60x90	Unidad	
19	Provisión e instalación Señal Informativa 110x75	Unidad	
20	Provisión e instalación Señal Informativa 50x50	Unidad	
21	Provisión e instalación Señal Indicador de Calle (R-29) 30x95	Unidad	
22	Provisión e instalación Postes Indicador de Calle 50x50x330	Unidad	
23	Provisión e instalación Postes Omega Negro 3 Mts.	Unidad	
24	Provisión Mano de Obra Instalación, Reparación y Reposición de Señales	Unidad	
25	Provisión Pernos para Señales con Tuerca y Golillas	Unidad	
26	Retiro de Señales	Unidad	
27	Provisión e instalación de Gravilla	M3	
28	Provisión e instalación de Estabilizado	M3	
29	Provisión e instalación de Asfalto	M3	
30	Provisión e instalación Solera tipo A	Unidad	
31	Provisión e Instalación Solera Estacionamiento	Unidad	
32	Provisión e instalación de Poste cebra zafe	Unidad	
33	Provisión e instalación de Barrera de contención	Metro	
34	Provisión e instalación de Poste Tipo Z	Unidad	
35	Terminales Barerra de Contención	Unidad	
36	Provisión e instalación Espejo convexo	Unidad	
37	Demarcación para ciclovía	M2	
38	Provisión e instalación de señal para ciclovía	Unidad	
39	Provisión e instalación barrera New Jersey (Hormigón)	Unidad	
40	Provisión e instalación de Baliza Solar	Unidad	
41	Provisión e instalación de baliza eléctrica	Unidad	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 834

42	Reparación y pintura de Vallas Peatonales	Metro	
43	Provisión e instalación de Hito Vertical	Unidad	
44	Provisión e Instalación de Hito de Vértice	Unidad	
45	Provisión e instalación de Solerilla o solera tipo c	unidad	
46	Construcción de Acceso Universal (tipo Serviu)	unidad	
47	Luminarias solares	unidad	
48	Luminarias Peatonales	unidad	
	TOTAL		

NOTA: Se podrán agregar partidas de acuerdo a las necesidades que el municipio estime convenientes y en conformidad al presupuesto vigente.

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fecha, 2026

3° **PUBLÍQUESE** en el portal **www.mercadopublico.cl**, una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA/O MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla
EOO/epo

RECIBIDO 09 ABR 2026 CONTROL A.M. P.M. 11:40

RECIBIDO 11:30 09 ABR 2026 ALCALDIA A.M. X PM

RECIBIDO 13:10 hrs 10 ABR 2026 ALCALDIA A.M. X PM

RECIBIDO 15:54 10 ABR 2026 SECRETARIA MUNICIPAL A.M. P.M.

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO 09 ABR 2026 CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA